

Responder a todos | Eliminar No deseado Bloquear

RE: Recurso de reposicion proceso Pertenencia 2021-00089 auto de fecha 4 de agosto de 2021



IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

<ivanperez_68@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 14:59

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa



1. Notificación demanda ...

1 MB



Cordial saludo,

Dando respuesta a su requerimiento, me permito enviar nuevamente archivo comprimido, para que pueda ser consultado.

Muchas gracias

Iván Andrés Pérez Granados.

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

Celular: 315 808 7713

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 2:14 p. m.

Para: IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS <ivanperez_68@hotmail.com>

Asunto: RE: Recurso de reposicion proceso Pertenencia 2021-00089 auto de fecha 4 de agosto de 2021

Buen día,

Teniendo en cuenta que el archivo nominado "1. Notificación demanda decreto 806.pdf" no puede ser consultado, se le requiere con el fin de que proceda a comprimirlo para proceder a radicar su petición

De: IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS <ivanperez_68@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 16:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa

<jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposicion proceso Pertenencia 2021-00089 auto de fecha 4 de agosto de 2021

Iván Andrés Pérez Granados.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD: 158064089001-2021-00089-00

DEMANDANTE: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 256.426 del C.S.J, obrando como apoderado judicial mediante poder especial que me han conferido **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, **MARLEN SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y **MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), en el termino de ley, con base a los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, en relación con la notificación personal y por aviso a los demandados.

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

En atención a lo contemplado en el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, es procedente el recurso de reposición contra el auto proferido el 4 de noviembre del 2021, dentro del proceso de referencia.

El artículo 318 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, establece que:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

(...) Negrilla fuera de texto.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

En razón a lo anterior, para el caso que nos ocupa, procede el recurso de REPOSICIÓN, considerando que la jueza en el auto de fecha 4 de noviembre del 2021, manifiesta que las notificaciones por aviso remitidas a los demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, *“no se realizaron en debida forma por cuanto no se agotó la notificación personal de los mismos establecida en el artículo 291 del CGP y para lo cual se requirió en proveído del 16 de septiembre del año en curso, previo a la remisión de la notificación por aviso que se aportó y que resulta consecuente a la entrega del citatorio antes señalado (...).”*

En tal sentido la jueza no admite la notificación por aviso realizada por el abogado de la parte demandante a los demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA al manifestar que se pretermitió la notificación personal, por tales motivos se recurre el auto de referencia mediante recurso de reposición, ya que la parte demandante ha notificado en debida forma, como mas adelante se manifestará.

Ahora bien, frente al termino de presentación del recurso aquí interpuesto, la norma establece que se debe interponer dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto, cuando dicha notificación se ha realizado por estado.

De tal manera que los tres (03) días para la presentación del recurso vencen el día diez (10) de noviembre del 2021, ya que el estado del auto aquí recurrido se notificó el día cinco (05) de noviembre del 2021, mediante el sistema de estados electrónicos en la pagina web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibasosa/71>

Por lo anterior el recurso de REPOSICIÓN, se esta presentando en términos.

II. NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 290, 291 Y 292 DEL CGP - LEY 1564 DEL 2012

En relación con la apreciación por parte del juzgado frente a la notificación de la demanda a los señores demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, este apoderado manifiesta que se ha notificado en debida forma, toda vez que de acuerdo al auto admisorio de la demanda, este apoderado procedió a notificar bajo los parámetros de los artículos los Artículos 290, 291 Y 292 Del CGP - Ley 1564 Del 2012, así:

1. El día 3 de septiembre de 2021 se procedió a enviar la citación a los demandados para que procedieran a notificarse personalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.
2. El día 8 de septiembre de 2021 la empresa interrapidísimo, expidió certificación de entrega fallida, toda vez que los demandados se rehusaron a recibir la citación, pese a que se hicieron 3 intentos de entrega, esta situación fue comentada a su despacho y para el efecto se adjuntaron las respectivas constancias por medio de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021.
3. El 15 de octubre de 2021, se procedió a enviar el auto admisorio de la demanda y la demanda para notificar por aviso, en los términos del artículo 292, ya que la notificación personal no se había logrado, para lo cual por medio del correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, se allegaron las respectivas constancias.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

4. Que inclusive y aunque no es relevante, este apoderado en virtud de lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, envío copia de demanda junto a los anexos a la dirección conocida de los demandados, copia debidamente cotejada y certificada por la empresa de envíos interrapiadisimo.

Por lo anterior, es claro que SI se intentó notificar personalmente a los demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, pero pese a los intentos anteriormente descritos no se logró la notificación personal, por lo tanto se procedió a notificar por aviso.

III. SOLICITUD

Por lo anterior, solicito de manera muy respetuosa a la señora jueza, reponga el auto aquí recurrido, en el sentido de validar la notificación por aviso realizada por este apoderado a los señores demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, toda vez que se cumplió con los artículos 290 y 291 del CGP - Ley 1564 Del 2012, en lo relacionado con la notificación personal, se deje constancia que se agotó el trámite de notificación establecido en el Código General del Proceso y en su lugar se den por notificados los demandados.

IV. PRUEBAS

Señora Jueza, solicitamos se decreten y se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales

1. Anexo archivo en formato PDF denominado 1. Notificación demanda Decreto 806 en 51 folios.
2. Anexo archivo en formato PDF denominado 2. Memorial entrega notificación 291 en 66 folios.
3. Anexo archivo en formato PDF denominado 3. Notificación 291 en 10 folios.
4. Anexo archivo en formato PDF denominado 4. Memorial entrega notificación 292 CGP en 32 folios.
5. Anexo dos archivos en formato PDF los cuales contienen la fecha de envío de la información al correo electrónico del Juzgado.

Es importante indicar que esta información se había enviado previamente al correo del Juzgado como lo indico y demuestro con los archivos relacionados en el numeral 5 de las pruebas documentales.

V. ANEXO

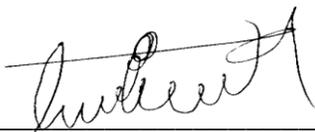
1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

4. NOTIFICACION

El suscrito al correo electrónico ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com Celular 315 808 7713.

Atentamente,

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713



IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
CC. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
TP. 256.426 del C. S. de la Judicatura.

Además señora jueza, manifiesto que la notificación por aviso se atendiendo especialmente al CGP – Ley 1564 del 2012, artículo 291 numeral 6 que establece:

“6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.”

Lo anterior en concordancia con el artículo 292 ibídem, al manifestar que

“292 Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

(...)

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

Por lo anterior es claro que se realizó la notificación por aviso en debida forma, ya que incluso esta fue recibida por los demandados, conforme a la certificación emitida por la empresa interrapidísimo.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD: 158064089001-2021-00089-00

DEMANDANTE: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 256.426 del C.S.J, obrando como apoderado judicial mediante poder especial que me han conferido **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, **MARLEN SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y **MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), en el termino de ley, con base a los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO PROFERIDO EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, en relación con la notificación personal y por aviso a los demandados.

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

En atención a lo contemplado en el artículo 318 y 319 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, es procedente el recurso de reposición contra el auto proferido el 4 de noviembre del 2021, dentro del proceso de referencia.

El artículo 318 del Código General del Proceso Ley 1564 del 2012, establece que:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

(...)

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.***

(...) Negrilla fuera de texto.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

En razón a lo anterior, para el caso que nos ocupa, procede el recurso de REPOSICIÓN, considerando que la jueza en el auto de fecha 4 de noviembre del 2021, manifiesta que las notificaciones por aviso remitidas a los demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, *“no se realizaron en debida forma por cuanto no se agotó la notificación personal de los mismos establecida en el artículo 291 del CGP y para lo cual se requirió en proveído del 16 de septiembre del año en curso, previo a la remisión de la notificación por aviso que se aportó y que resulta consecuente a la entrega del citatorio antes señalado (...).”*

En tal sentido la jueza no admite la notificación por aviso realizada por el abogado de la parte demandante a los demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA al manifestar que se pretermitió la notificación personal, por tales motivos se recurre el auto de referencia mediante recurso de reposición, ya que la parte demandante ha notificado en debida forma, como mas adelante se manifestará.

Ahora bien, frente al termino de presentación del recurso aquí interpuesto, la norma establece que se debe interponer dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto, cuando dicha notificación se ha realizado por estado.

De tal manera que los tres (03) días para la presentación del recurso vencen el día diez (10) de noviembre del 2021, ya que el estado del auto aquí recurrido se notificó el día cinco (05) de noviembre del 2021, mediante el sistema de estados electrónicos en la pagina web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibasosa/71>

Por lo anterior el recurso de REPOSICIÓN, se esta presentando en términos.

II. NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 290, 291 Y 292 DEL CGP - LEY 1564 DEL 2012

En relación con la apreciación por parte del juzgado frente a la notificación de la demanda a los señores demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, este apoderado manifiesta que se ha notificado en debida forma, toda vez que de acuerdo al auto admisorio de la demanda, este apoderado procedió a notificar bajo los parámetros de los artículos los Artículos 290, 291 Y 292 Del CGP - Ley 1564 Del 2012, así:

1. El día 3 de septiembre de 2021 se procedió a enviar la citación a los demandados para que procedieran a notificarse personalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.
2. El día 8 de septiembre de 2021 la empresa interrapidísimo, expidió certificación de entrega fallida, toda vez que los demandados se rehusaron a recibir la citación, pese a que se hicieron 3 intentos de entrega, esta situación fue comentada a su despacho y para el efecto se adjuntaron las respectivas constancias por medio de correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2021.
3. El 15 de octubre de 2021, se procedió a enviar el auto admisorio de la demanda y la demanda para notificar por aviso, en los términos del artículo 292, ya que la notificación personal no se había logrado, para lo cual por medio del correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, se allegaron las respectivas constancias.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesordjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

4. Que inclusive y aunque no es relevante, este apoderado en virtud de lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, envió copia de demanda junto a los anexos a la dirección conocida de los demandados, copia debidamente cotejada y certificada por la empresa de envíos interrapiadisimo.

Por lo anterior, es claro que SI se intentó notificar personalmente a los demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, pero pese a los intentos anteriormente descritos no se logró la notificación personal, por lo tanto se procedió a notificar por aviso.

Además señora jueza, manifiesto que la notificación por aviso se atendiendo especialmente al CGP – Ley 1564 del 2012, artículo 291 numeral 6 que establece:

“6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.”

Lo anterior en concordancia con el artículo 292 ibídem, al manifestar que

“292 Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

(...)

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

Por lo anterior es claro que se realizó la notificación por aviso en debida forma, ya que incluso esta fue recibida por los demandados, conforme a la certificación emitida por la empresa interrapiadisimo.

III. SOLICITUD

Por lo anterior, solicito de manera muy respetuosa a la señora jueza, reponga el auto aquí recurrido, en el sentido de validar la notificación por aviso realizada por este apoderado a los señores demandados DIANA SIERRA, NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA, toda vez que se cumplió con los artículos 290 y 291 del CGP - Ley 1564 Del 2012, en lo relacionado con la notificación personal, se deje constancia que se agotó el trámite de notificación establecido en el Código General del Proceso y en su lugar se den por notificados los demandados.

IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
Ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com
Celular: 315 808 7713

IV. PRUEBAS

Señora Jueza, solicitamos se decreten y se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales

1. Anexo archivo en formato PDF denominado 1. Notificación demanda Decreto 806 en 51 folios.
2. Anexo archivo en formato PDF denominado 2. Memorial entrega notificación 291 en 66 folios.
3. Anexo archivo en formato PDF denominado 3. Notificación 291 en 10 folios.
4. Anexo archivo en formato PDF denominado 4. Memorial entrega notificación 292 CGP en 32 folios.
5. Anexo dos archivos en formato PDF los cuales contienen la fecha de envío de la información al correo electrónico del Juzgado.

Es importante indicar que esta información se había enviado previamente al correo del Juzgado como lo indico y demuestro con los archivos relacionados en el numeral 5 de las pruebas documentales.

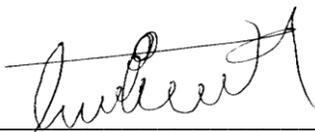
V. ANEXO

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

4. NOTIFICACION

El suscrito al correo electrónico ivanperez_68@hotmail.com - asesorjuridicoese@gmail.com Celular 315 808 7713.

Atentamente,



IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
CC. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
TP. 256.426 del C. S. de la Judicatura.

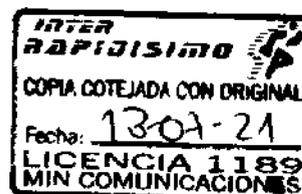
PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA
E. S. D.



REF. PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTES: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.312.774 de Tibasosa, y portador de la T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura, acorde poder adjunto y obrando en mi calidad como apoderado judicial de las señores JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, MARLEN SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), por medio del presente escrito me permito instaurar demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho real y principal sobre el siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, su Despacho haga DECLARATORIA DE PERTENENCIA a favor de mis representados, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. PERSONERIA: MARLEN SIERRA SALCEDO, MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO y JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, me otorgaron poder especial amplio y suficiente para tramitar en su nombre y representación proceso judicial con el fin de obtener la PERTENENCIA por

PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

prescripción extraordinaria de dominio del siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000 y Número de Matricula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

2. UBICACIÓN Y LINDEROS: Se trata del siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000 y Número de Matricula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

2.1. LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC SEGÚN ESCRITURA PUBLICA Y SEGÚN LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO.

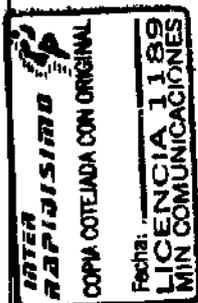
2.1.1. LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC, comprendido dentro de los siguientes linderos según certificado especial de la Oficina de Catastro de Duitama, NORTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0004-0-00-00-0000; ORIENTE, Carrera 7°; SUR, predio 01-00-00-00-0027-0015-0-00-00-0000; OCCIDENTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0007-0-00-00-0000.

2.1.2. LINDERO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA 536 DEL 4 DE JULIO DE 1963. Linderos según escritura pública 536 del 4 de julio de 1963, de la Notaria Primera del Circulo de Duitama: POR EL FRENTE, con de herederos de Lucas Monroy, calle pública al medio y mide 12.35 metros; POR UN COSTADO, con de Gonzalo Vergara, paredes al medio formando un codo y mide 24.75 metros; POR CABECERA, con de Concepción Bernal, paredes al medio, midiendo 14.20 metros; POR EL ULTIMO COSTADO, con propiedad de Cristóbal Díaz, antes de herederos de Felipe Rojas, paredes al medio y midiendo 24.75 metros y encierra.

2.1.3. LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES DEL PREDIO

POR EL ORIENTE en una extensión de 12.30 metros, con calle publica denominada carrera 7°; POR EL NORTE en una extensión de 26.12 metros, con predio de Ana Clois Baez; POR EL OCCIDENTE en una extensión de 14.15 metros, con predio de Miguel Sepulveda; POR EL SUR, en una extensión de 23.00 metros con predio de Mauricio Grosso y encierra.

3. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de 323.25 metros cuadrados y se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, con el folio de matricula inmobiliaria No. 074-78508.
4. El predio se encuentra identificado catastralmente con el número predial 01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000, acorde a certificado especial emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
5. POSESIÓN: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARIA NUBIA SIERRA SALCEDO, tienen la posesión desde hace más de treinta y cinco (35) años,



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpida y de muy buena fe, ejerciendo ánimo de señor y dueño sobre el predio restaurando la casa allí ubicada.

6. **POSESIÓN Y BUENA FE** (Art. 778 y 2521 del Código Civil), JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, obtuvieron y han mantenido la posesión en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y de muy buena fe toda vez que la adquirieron sin violencia, ni clandestinidad y ante los ojos de todos los vecinos y la comunidad en general que conocen la historia posesoria del prealudido inmueble; habiéndose trasladado la posesión por entrega voluntaria y autónoma de cada uno de sus legítimos poseedores.
7. **EXPLOTACIÓN ECONOMICA:** El predio objeto de usucapión ha sido explotado por sus poseedores por actos propios de señores y dueños destinado para explotación de vivienda propia, cultivos y en los últimos años para arrendamiento a terceras personas.
8. Los actos de señor y dueño que han ejercido los demandantes en calidad de poseedores material, han sido hasta la fecha de presentación de la demanda los siguientes:
 - a. Adecuación de la vivienda allí construida, la cual ha sido destinada a vivienda de habitación para uso propio y de terceros (estos últimos mediante contratos de arrendamiento y comodato).
 - b. Pagos de servicios públicos.
 - c. El pago de impuesto predial sobre el inmueble.
 - d. El pago de las mejoras, todas realizadas y canceladas por los poseedores de manera proporcional.
 - e. Encerramiento del predio y cuidado de los linderos.
 - f. Cultivo de productos agrícolas.
9. **TITULARES DE DERECHOS REALES:** Como puede observarse en el certificado especial para proceso de pertenencia pleno dominio, No. 2019-10488 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), se determina la existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales a favor de SIERRA MARCO TULIO y SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA, razón por la cual y en obediencia al Artículo 375 Numeral 5 del Código General del Proceso, la demanda se dirige contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

10. Los señores JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, han tenido la posesión quieta, pacífica, ininterrumpida y tranquila del bien inmueble relacionado, por espacio de más de treinta y cinco (35) años.
11. Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se me ha conferido poder especial para iniciar esta acción.

PRETENSIONES

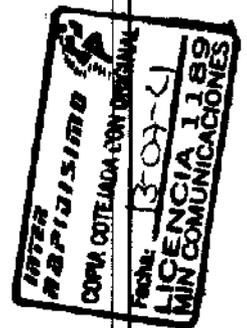
Con base en los hechos anteriores y en los fundamentos de derecho que más adelante invocaré, solicito al señor Juez, que en sentencia definitiva se efectúen por este despacho las siguientes declaraciones:

1. Sírvase señor Juez, declarar que mis poderdantes JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, MARLEN SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), han adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matricula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama. LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC, SEGÚN LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES DEL PREDIO OBJETO A USUCAPIR.

LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC, comprendido dentro de los siguientes linderos según certificado especial de la Oficina de Catastro de Duitama, NORTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0004-0-00-00-0000; ORIENTE, Carrera 7°; SUR, predio 01-00-00-00-0027-0015-0-00-00-0000; OCCIDENTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0007-0-00-00-0000.

LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES DEL PREDIO OBJETO A USUCAPIR, comprendido POR EL ORIENTE en una extensión de 12.30 metros, con calle publica denominada carrera 7°; POR EL NORTE en una extensión de 26.12 metros, con predio de Ana Clois Baez; POR EL OCCIDENTE en una extensión de 14.15 metros, con predio de Miguel Sepulveda; POR EL SUR, en una extensión de 23.00 metros con predio de Mauricio Grosó y encierra; el inmueble cuenta con una extensión total de 323.25 metros cuadrados.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración ordene la inscripción de la sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, o en su defecto se abra un nuevo folio de matricula inmobiliaria.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

3. Se ordene la cancelación de la anotación No. 2 de fecha 5 de julio de 2019 del folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, folio que pertenece al predio pretendido, la cual fue ordenada por oficio 282 del 28 de junio del 2019, emanado del juzgado promiscuo de Tibasosa, en donde se especificó la inscripción de la demanda en proceso de pertenencia Radicado No. 2019-00095-00 toda vez que se ordenó el archivo de dicho proceso, y en su lugar se ordene la inscripción de la presente demanda.
4. Condenar en costas y resarcimiento de perjuicios a quien presente oposición sin causa legal y justificada.
5. Sirvase señor Juez, reconocerme personería jurídica para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

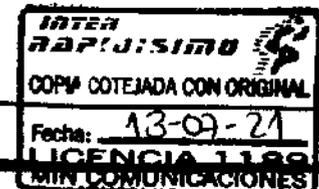
Invoco como normas aplicables las siguientes:

- Artículo 673 del Código Civil, el cual establece los modos de adquirir el dominio, dentro de los que se encuentra entre otros, la prescripción adquisitiva.
- Artículos 762 y ss. del Código Civil, los cuales establecen la definición de la posesión como *"la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo"*.

Es así como para el caso que nos ocupa, se cumple con lo dispuesto en el artículo 764 y 765 del Código Civil, pues se ha ostentado la posesión material sobre el predio, presumiendo la buena fe de que han actuado como poseedores del bien inmueble, con actos de señor y dueño. De modo que constituye justo título el evento en que con el transcurrir del tiempo la cosa se haya tenido en posesión material, a través de posesión quieta y pacífica, libre de vicios, pública y conocida de sus vecinos y colindantes, como un justo título constitutivo del dominio.

En esa medida el título constitutivo pertenece entre otros, la prescripción, la cual se configura a través de hechos jurídicos originarios, en consideración de los cuales un derecho nace a la vida jurídica por primera vez, estando este derecho en cabeza de mis poderdantes, pues ellos han ejercido la posesión material del bien, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo acciones de amo, señor y dueño del bien, por más de treinta y cinco (35) años como consta la escritura registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

- Artículo 2512 y ss. del Código Civil, señala la Prescripción como modo de adquirir el dominio, la necesidad de alegarla, motivo por el cual mis poderdantes por medio del poder a mi



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

conferido, solicitamos ante su despacho declarar la pertenencia del predio en cuestión por medio de la prescripción adquisitiva de dominio por el transcurso del tiempo.

En un pronunciamiento del 12 de abril de 2014, la Corte Suprema de Justicia, de manera detallada, respecto de la prescripción mencionó:

"(...) la prescripción adquisitiva es por un lado un título originario de dominio, como lo contempla el artículo 765 del Código Civil, y por otro, un modo de adquirir los derechos ajenos, bajo las exigencias legalmente determinadas, lo que equivale a decir que por el solo hecho de cumplirse esas condiciones se tiene el dominio de las cosas, pudiendo en consecuencia el favorecido con la prescripción alegarla, accionando o defendiéndose, de la misma forma que podría argumentarlo al amparo de cualquier otro título de dominio. Ha de decirse entonces que quien ha poseído en forma tranquila, pública, pacífica e ininterrumpida, por el tiempo que diga el legislador, transcurrido este tiempo, por este hecho habrá alcanzado su dominio pudiendo hacerlo valer legalmente ante propios y extraños (...)"

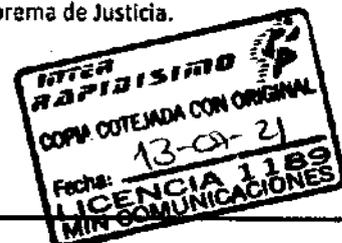
- Se trata de un bien inmueble que se encuentra dentro del comercio, que por el transcurso del tiempo se ha mantenido la posesión material sobre el mismo, cumpliendo los requisitos legales para declarar la pertenencia por prescripción adquisitiva.
- Artículos 77, 85 numeral 1 y ss del Código General del Proceso; artículos 752 a 786, 2412, 2513, 2518, 2521, 2531, 2532 y 2534 del Código Civil; artículos 372, 373, 375 numeral 6 del Código General del Proceso, Decreto 802 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Certificado especial para proceso de pertenencia pleno dominio, No. 2021-12638 de fecha 29 de marzo de 2021, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá)
2. Certificado Especial de Catastro IGAC del inmueble ubicado en la Carrera 7ª No. 4 33 35, con el cual se pretende probar la ubicación del predio junto con los predios colindantes.
3. Copia De escritura pública 536 Del 4 De Julio De 1963 de la Notaria Primera del Circulo de Duitama, otorgada por Presentación Cabrera de Solano a favor de Marco Tulio Sierra y María Elena Salcedo de Sierra.
4. Copia de recibos de pago de impuesto predial, correspondientes a los años:
 - o 1984, 1985, 1986, 1987, 1988.
 - o 2003, 2004, 2005 y 2006.

¹Expediente 7077 del 12 de abril de 2004. Sala de Casación Civil. Corte Suprema de Justicia.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

- o 2007.
 - o 2010.
 - o 2011.
 - o 2012.
 - o 2013.
 - o 2014, 2015.
 - o 2017.
 - o 2018.
 - o 2019.
 - o 2021.
5. Paz y salvo de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tibasosa (Boyacá) De fecha 8 de Julio de 2021.
 6. Plano de levantamiento de área y linderos, realizados por el Ingeniero Civil Sergio Alonso Castiblanco Guio.
 7. Copia tarjeta Profesional del Ingeniero Sergio Alonso Castiblanco Guio.
 8. Registro Civil de Defunción de la señora MARIA ELENA SALCEDO DE SIERRA.
 9. Registro Civil de Defunción del señor MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA.
 10. Derecho de petición dirigido a la Registraduría, solicitando copia de registro civil de nacimiento de los señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA y ESPERANZA SIERRA SALCEDO, de fecha 14 de Noviembre de 2018.
 11. Respuesta a derecho de petición de fecha 16 de Noviembre de 2018, en el cual se niega la petición de copia del registro civil de nacimiento de los demandados, en tanto son documentos que tienen reserva legal y solo es posible solicitarlo por parte del titular o con autorización de este.

INSPECCIÓN JUDICIAL

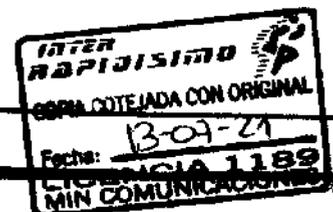
Con fundamentos en lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes, Sirvase señor Juez, fijar fecha y hora para la práctica de una diligencia de inspección judicial, con intervención de perito, sobre el inmueble materia de esta acción, para determinar linderos, ubicación y mejoras, tendientes a comprobar los hechos enunciados en esta demanda.

TESTIMONIALES

Solicito se sirva señalar fecha y hora para recepcionar las declaraciones de las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda, las mejoras sobre el inmueble hechas por el actor, la instalación de los servicios públicos, el hecho de la habitación continuada como poseedora del bien inmueble y sobre las demás que tenga que formularles el Señor Juez:

- Clara Inés Granados Rosas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.167.153 de Tibasosa (Boyacá), residente en Tibasosa, Celular 316 797 1925.

DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA pág. 7



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

- Yilmar Jhovanny Tristancho Sierra, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.055.313.858 de Tibasosa, residente en Tibasosa, celular 310 242 0408.
- María EVELLA Gutiérrez Guarín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.166.717 de Tibasosa (Boyacá), residente en Tibasosa, Celular 320 950 4026.
- Flor Magdalena Garzón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.167.312 de Tibasosa (Boyacá), residente en Tibasosa, Celular 321 335 8698.

Quienes residen en el municipio de Tibasosa y conocen a mis poderdantes como vecinos y propietarios del predio; solicito sean citados, por intermedio del suscrito, para que manifiesten al juzgado todos los hechos que les consten sobre esta demanda, además que puedan dar fe de que los conocen como poseedores de buena fe sobre el predio en cuestión.

CURADOR

Solicito se designe curador Ad-litem para los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS, que creen tener algún derecho sobre el inmueble.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Conforme al numeral 7 del artículo 18 del Código General del Proceso, es usted competente Señor juez por tratarse de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tibasosa. De acuerdo a los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso se estima la cuantía del bien a usucapir en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$59.185.000.00); por lo que se trata de un proceso Ordinario de pertenencia de menor cuantía que trata el Libro III, Sección Primera Capítulos I Y II, las demás disposiciones especiales del Artículo 375 numeral 6 del Código general del Proceso, artículos 89, 372, 275 numeral 6 del Código General del Proceso, Decreto 806 del 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXO

- Constancia de envío de la demanda junto a los anexos a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA; cuya dirección conocida es la carrera 16 No. 12ª 04 del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), emitida la empresa de envíos interrapidísimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- Documentos relacionados para el acápite de pruebas.
- Poder para actuar.

NOTIFICACION



PGC



Pérez Granados Consultores

Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

A los herederos determinados de MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA, los señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA en la carrera 16 No. 12ª 04 del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

A los herederos determinados de MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO solicito señor juez se emplace por edicto con los parámetros exigidos por el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, ya que se desconoce la dirección de residencia.

A los herederos indeterminados de MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA, MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS se les emplazara por edicto con los parámetros exigidos por el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso.

A los testigos por intermedio del suscrito.

Mis poderdantes, JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO en la dirección carrera 7 No. 4-93 de Tibasosa (Boyacá).

El suscrito al Correo electrónico ivanperez_68@hotmail.com y perezgranadosconsultores@gmail.com asesorjuridicoese@gmail.com Celular 315 808 7713.

Del señor Juez, Atentamente,

IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
CC. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
TP. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 - 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

ZFV

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA (BOYACÁ)

E. S. D.

JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; MARLEN SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), respetuosamente manifestamos al señor Juez, que por medio del presente escrito, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Duitama (Boyacá), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 258.426 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho real y principal sobre el siguiente bien inmueble casa - lote ubicada en la carrera 7 No. 4 - 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, para que mediante el mencionado proceso, el señor juez mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, haga Declaratoria de Pertenencia a favor de mis representados sobre el bien inmueble descrito.

Nuestro apoderado quedará facultado para disponer del derecho en litigio y allanarse y las demás facultades que la ley me otorga para llevar hasta su terminación el proceso de referencia.

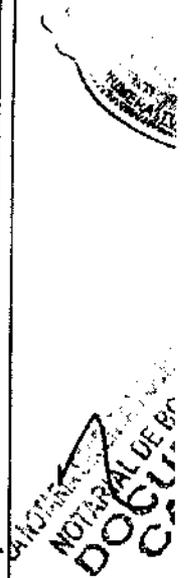
Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Dr. IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS, en los términos del poder otorgado.

Del señor juez, atentamente.

Julio Cesar Sierra Salcedo
C.C. 4.277.618 de Tibasosa. (Poy)

JULIO CESAR SIERRA SALCEDO
C.C. No. 4.277.618 de Tibasosa

Marlen Sierra S.
MARLEN SIERRA SALCEDO
C.C. 24.166.946 de Tibasosa



ZFV

EN BLANCO

NOTA
DOCU
CAS

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
TIBASOSA - TOLUCA

EL PRESENTE INSTRUMENTO DA FECHO A Trazado
Promisario Municipal Tibasosa

QUE PRETENDI O ESTABLECIMIENTO DE LA
Markin Sierra Salcedo

C. C. 34166946 : Tibasosa

D. P. _____

HOY 04/12/2018 3:45 PM

EL COMPRECIANTE Markin Sierra S.

SECRETARIO [Signature]
714

EN BLANCO

¡MUY RÁPIDISIMO!

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 13-07-21

LICENCIA 1189

MIN. COMUNICACIONES

PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 - 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

Maria Nubia Sierra Salcedo
MARIA NUBIA SIERRA SALCEDO
C.C. 51.648.339 de Bogotá

ACEPTO:

IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
C.C. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
perezgranadosconsultores@gmail.com
Celular: 315 808 7713

**INTER
RAPISIMO**
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-02-21
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCUJO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, FEJELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció **SIERRA SALCEDO JULIO CESAR**
Identificado con C.C. 4277616
Declaro que la firma y sello digital presentes en este documento son suyos y el contenido del mismo es cierto.
En fe de lo cual se firmó esta diligencia (ART. 66 D.L. 960/70)

Siendo el día 14/05/2019 a las 11:31 pm.

X Tubo de Sierra Salcedo
y notario

Verifique estos datos ingresando a www.notariaverificas.com
JAMS4UNA0AZNCW
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notario Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
TIBASOSA - BOYACA

EL PRESENTE MEMORIAL UNICIDO A Juzgado Promisorio Mpal Tibasosa
FUE PRESENTADO FORMALMENTE POR Ivan Andrés Pérez Granados
c.c. 1.055.312.774 de Tibasosa
T.P. 256.426 del C.S.J.
hoy 09 de mayo de 2019.

EL COMPARECIENTE Ivan Andrés Pérez Granados
SECRETARIO Juan María



RECIBIDO
JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
TIBASOSA - BOYACA



NOTARIADO
BOYACA

X



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



15287

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tunja, compareció: **MARIA NUBIA SIERRA SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051648339, presentó el documento dirigido a **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DED TIBASOSA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Nubia Sierra Salcedo

----- Firma autógrafa -----



2nf4dy7e5db
21/09/2018 - 10:02:31:249



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

H. Montaña Rodríguez



HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
Notario primero (1) del Círculo de Tunja



El presente documento puede ser consultado en la página web www.registraduria.gov.co
Número Único de Transacción: 2nf4dy7e5db



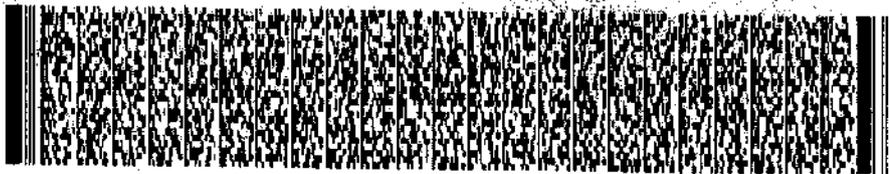


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1989
TIBASOSA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAR-2007 TIBASOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

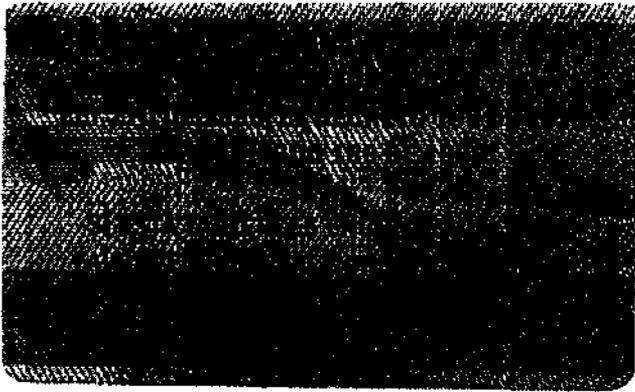
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BALINDO VACHA

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



P-0730700-34158912-M-1055312774-20070530

0081607150A 02 252063350



**INTER
RAPIDISIMO**
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
**LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DUITAMA-
BOYACA**

CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

Certificado No.2021-12638

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE DUITAMA**

Para efecto de lo establecido en el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con Radicación No.2021-12638 de fecha (23) de marzo de 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la información aportada por el usuario: **IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS**, Identificado con la cedula de ciudadanía número **1.055.312.774**, expedida en Tibasosa, se consultaron los sistemas de información en esta oficina y se encontró el número de matrícula inmobiliaria número **074-78508**, asignada al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva, del bien inmueble, Lote, ubicado en la Vereda "Centro" del Municipio de Tibasosa Departamento de Boyacá.



SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario registra el folio de matrícula No. **074-78508** y de acuerdo a su tradición, encontramos:

1- Un acto de **COMPRAVENTA**, Que corresponde a la anotación No. 1, según Escritura Nro. 536 de fecha 04-07-1963 Notaría Primera de Duitama. **DE: CARRERA DE SOLANO PRESENTACION, A: SIERRA MARCO TULIO, A: SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA.**

Determinándose de esta manera, **LA EXISTENCIA de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales A FAVOR DE: SIERRA MARCO TULIO Y SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA.**

Anexos: Se adjunte en Un (01) folio el certificado de tradición y libertad del folio con matrícula inmobiliaria No. **074-78508**, junto con el recibo de pago de derechos.

Se expide a petición del interesado a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

RAFAEL ANDRES ROJAS-BENAVIDES
Registrador Seccional Duitama. (E).

Yaceth.

Código:
GDE - GD - FR - 26 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección carrera 19 n° 10-31
Teléfono 7654002
E-mail ofregaduitama@supernotariado.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 074-78508

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 09:52:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBASOSA VEREDA:CENTRO
 FECHA APERTURA: 18-01-2006 RADICACION: 2006-514 CON: CERTIFICADO DE: 13-01-2006
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL POLID: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LINDEROS ESCRITURA 536 DE 04-07-1963 NOTARIA 1 DUITAMA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-10-1963 Radicacion: 1963-1137
 Doc: ESCRITURA 536 del: 04-07-1963 NOTARIA 1 de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 2.900.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CABRERA DE SOLANO PRESENTACION 24166042
 A: SIERRA MARCO TULIO 2831895 X
 A: SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA 24111934 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-07-2019 Radicacion: 2019-4916
 Doc: OFICIO 282 del: 28-06-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL de TIBASOSA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019-00096-00. (MEDIDA CAUTELARI)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SIERRA SALCEDO JULIO CESAR 4277818
 DE: SIERRA SALCEDO MARLEN 24116946
 DE: SIERRA SALCEDO MARIA NUBIA
 A: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA
 A: OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

.....





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 074-78508

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 09:52:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO14 Impreso por: ANTIGUOS

TURNO: 2021-12638

FECHA: 23-03-2021

El Registrador Seccional: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA





El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

5242225

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

8911-211709-37539-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA

MUNICIPIO:806-TIBASOSA

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0027-0005-000

DIRECCIÓN:K 7 4 33 35

MATRÍCULA:074-78509

ÁREA TERRENO:0 Ha 335 00m²

ÁREA CONSTRUIDA:57.0 m²

AVALÚO:\$ 59,185,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002831895	SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000024111934	SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE.PREDIO No. 01-00-00-00-0027-0004-0-00-00-0000

ORIENTE:CARRERA 7

SUR.PREDIO No. 01-00-00-00-0027-0015-0-00-00-0000

OCCIDENTE.PREDIO No. 01-00-00-00-0027-0007-0-00-00-0000

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN

ESCRITURA NUMERO 536 DEL 04-10-1963 NOTARIA 1A DUITAMA.-

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002 SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para AL INTERESADO a los 7 días de mayo de 2019.

Gloria Esperanza Castelblanco Pira
Responsable Unidad Catastral de Boyacá



NOTA.

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Nº G23561751



INSTRUMENTO NUMERO QUINTIENTOS TREINTA Y SEIS (536).-En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a cuatro (4) del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963) ante mi, Graciano Camargo, Notario Primero del circuito y los testigos instrumentales señores JOSE AGUSTIN HOJAS Y RAUL BECERRA, varones mayores de edad, vecinos de esta ciudad y en quienes no existe ninguna causal de impedimento legal, compareció la señora PRESENTACIÓN CARRERA DE SOLANO, mujer casada, mayor de edad, vecina de Tibasosa, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.166.042 expedida en Tibasosa, a quien personalmente conozco de lo cual doy fe, y dijo: PRIMERO - que por la presente publica esta compra y transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de los conyuges MAURO TULLIO SIERRA Y MARÍA ELENA SALCEDO DE SIERRA, mayores y de esta vecindad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 2831895 y 2411.934 de Sogamoso, libreta militar número 728 706 de Sogamoso, a quienes igualmente conozco y les transfiere los derechos de dominio, posesión y tenencia que la exponente vendedora tiene sobre un lote de terreno ubicado en el centro del municipio de Tibasosa, demarcado dentro de los siguientes linderos: por el frente, con de herederos de Lucas Monroy, calle pública al medio mide doce metros con treinta y cinco centímetros (12,35); por un costado, con de Gonzalo Vergara, paredes al medio formando un codo y mide veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros (24,75) por cabecera, con de Concepción Cervantes, paredes al medio midiendo catorce metros con veinte centímetros (14,20); por el último costado, con propiedad de Cristóbal Díaz, antes de herederos de Felipe Hojas, paredes al medio y midiendo veinticuatro metros setenta y cinco centímetros (24,75) y en cierre. - SEGUIDO - que el precio de esta

Rápido
 Copia Cotejada con Original
 1309-21
 Fecha: 11/09/63
 LICENCIADA EN COMUNICACIONES

ta venta es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRI-
TE (\$2.900-00) que la vendedora los declara recibidos a su satis-
facción.-TERCERO. Esta finca la adquirió la vendedora por partición
material con su esposo Juan Bautista Solano según consta de la es-
critura numero doscientos ochenta y seis (286) de fecha veintinueve
(29) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) de la No-
taria de Santa Rosa de V. registrada el 27 de noviembre de 1959 ba-
jo partida 14 libro 10. tomo 10, folio 36vl matriculada al libro de
Tibasosa tomo 10, pagina y partida 43 a 45.-CUARTO.-Que la finca se
encuentra libre de hipotecas, demandas, embargos, que la vende con
todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres
y que desde esta fecha le hace entrega a los compradores de los
bienes objeto del presente contrato obligandose a salir al sa-
queamiento en los casos de evicción. Presentes los compradores de las
anotaciones civiles ya enunciadas, dijeron: que aceptan esta escritura
y el contrato de venta en ella contenido, cuyo valor han pagado y
que tienen recibido el inmueble objeto de este contrato. Presentaron
los paz y salvos. numeros 431091 de la vendedora, 431088 de los com-
pradores; validos hasta el corriente año expedidos en Duitama, cola-
ta fiscal numero 91972. No hay parentesco. Heida esta escritura a los
interesados y advertidos de la formalidad del registro en tiempo,
la aprobaron y firmaron junto con los testigos instrumentales antes
demonstrados por ante. mí, el Notario, que doy fe. (fidos.) Presentación
de Solano, Marco A. Sierra, Maria Elena Salcedo, testigos: Saul Becerra
c/1046301 Duitama, José Agustín Rojas c/1047076 Duitama, el Nota-
rio Primero del circuito, Graciano Cervero. Hay estampillas de Timbre
Nacional por valor de dos pesos debidamente anuladas.-INSERTOS!-
COLETA FISCAL NUMERO 91972 Tibasosa julio 3 de 1963 recibido de
Presentación de Solano \$29-00 sobretasa por \$2.90, liquidados so-
bre \$2.900-00 venta a favor de Marcos Sierra de todo del predio 443
denominado Lote carrera 7a #5-37 urbano De Tibasosa a valor \$1.550-
recibo de predial 04985, el Recaudador, ilegible, hay un sello.-
CERTIFICADO CATASTRAL.-El Recaudador de Rentas de Tibasosa certi-

INTER
RÁPIDISIMO
COPIA COTEADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21



fica: que Presentacion Cabrera de Solano esta ins-
crita en el catastro vigente del municipio de Tibasosa
como dueña del predio número 443 denominada
como lote carrera 7a. #5-37 superficie 0-0371as. a
valor \$1.550-00 y que según declaración ante el
funcionario eciajena a Marco Tulio Sierra en venta total, Tibasosa,
julio de 1963, el Recaudador, ilegible, hay un sello".-

Es Primera y fiel co-
pia tomada de su original y que se expide en Duitama a diez (10)
de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).-

El Notario Primero del circuito

Graciano Canargo
Graciano Canargo

(Derechos los de ley la de 1962)

COMPARADA *GR*

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Duitama, Octubre 5 de 1963

Registrada bajo partida 1137 Libro 19

Folio 059 Tomo 65

El Registrador *[Signature]*



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Duitama, Octubre 5 de 1963

Matriculada al Libro de Tibasosa Tomo P.

Página 44 Partida 1137

El Registrador *[Signature]*



**INTER
RAPIDISIMO**
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-63
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CONTABILIDAD GENERAL DE BOYACA

IMPUESTO PREDIAL

Serie A No **117158**

TESORERIA MUNICIPAL: Tibundoc Fecha: Ago 17 1977
 Recibido por cuenta de: Sección de Catastración
 Predios denominados: 13-07-21
 Ubicación: Urbanización Zona: Rural Urbana

No. CATASTRAL	AÑOS	TARIFA	AVALUO BASE DEL IMPUESTO	CATAS - TRAL	FISCAL	IMPUESTO		INTERESES	TOTAL IMPUESTO	SOBRETASA
						PRESENTE AÑO	AMOS ANTERIORES			
13-07-005	51	0	82.500	x			330	1.000	1.330	
	52	0	94.500	x			375	1.000	1.375	
	53	0	111.000				400	1.000	1.400	
	54	0	172.000				500	1.300	1.800	
	55	0	754.000		700		300	0.000	300	
TOTAL							1.505	5.000	13.200	1.300

SON: Cinco mil quinientos y cero pesos con 00/100 \$ 10.500
 (Cantidad en letras total Impuesto mas Sobretasa)
EL TESORERO: B. B. B. EL ENTERANTE B. B. B.
 Firma y sello



MUNICIPIO DE TIBASOSA, IMPUESTO PREDIAL

TESORERIA MUNICIPAL 1207

Area 1207

Area 1207

Area 1207

Area 1207

Impuesto Predial

Fecha Pago: 20/10/2007

Valor Pagado: 10.431,00

Interés: 27.571,00

Valor Total: 38.002,00

Neto a Pagar: 38.002,00

Neto Recibe: 38.002,00



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACION

[Handwritten signature]
TESORERO MUNICIPAL

Presupuesto 2007

Presupuesto 2007

MUNICIPIO DE TIBASOSA IMPUESTO PREDIAL

TESORERÍA MUNICIPAL

Ju 13, 16 de Febrero de 2007

N.º C. 2007002876

Área His. 0
Área Agr. 324
Área Const. 57

NR 101053018

Cód. Catastral 01-00-0027-0005-000

Propietario SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO

Dirección del Predio K 74 33 35

Año Pago 2006 Fecha 06/09/2006 Valor Pagado 338,480 Hrs. Recibo 2006/05207

ARE	IMPI	Impuesto	Interés Descontado	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2007	4.00	13,559.00	63,251	0	2,085	5,874	0
							1,200
							46,200

TOTALES	63,251	0	2,085	5,874	0	1,200	46,200
TOTAL A PAGAR	68,200.00						

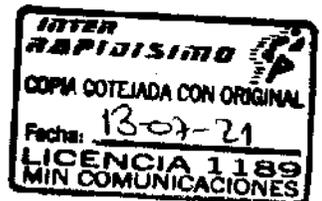
PAGO HASTA 2007

CONFORME A LOS DOCUMENTOS RESOLVA

RECEBIÓ EL PAGO DE LA CUOTA DE IMPUESTO PREDIAL A NAFPIA-ELISA

2007-02-16

TESORERÍA MUNICIPAL





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2015013501

NIT: 891855381-8

CÓDIGO: A-01-PO8-F06

VERSIÓN: 0

FECHA: Sep-2014

FECHA DE EXPECIO mércoles, 8 de mayo de 2015 04:15:42 p.m.

COD. CATASTRAL	01-00-0027-0005-000	AREA HAS.	0	AREA Mts.	324	AREA CONST.	57	
PROPIETARIO	SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO						NIT/J.C.C	2831895
DIR. PREDIO	K 7 4 33 35		NOMBRE DEL PREDIO K 7 4 33 35					
ULTIMO AÑO PAGO	2010	FECHA PAGO	24/03/2015	VLR PAGADO	188.700	FATURA	2015012609	

INFORMACION DEL IMPUESTO											CODIGO INTERNO		
ANO	MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	CORPO BOYACA	INT.CORPO BOYACA	SOBRET ASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL	1031301	
2011	4.50	15,512,000	69,804	16,328	0	10,471	2,450	0	3,000	47	102,100		
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
									0	0			
TOTALES			69,804	16,328	0	10,471	2,450	0	3,000	47	102,100		

CONTRIBUYENTE

Pague hasta el	31-may-16	102,100	TESORERIA MUNICIPAL DE TIBASOSA - BOYACA NIT: 891855381-8	08 MAY 2015	PAGO HASTA	201101
SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA *						

RECEBIDO

*ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDE: La presente factura constituye un acto de determinación oficial del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por las obligaciones y los periodos gravables en ella contenidas, motivo por el cual, contra la misma, procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, al cual se puede interponer ante la Secretaría de Hacienda en un plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de la expedición y notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 41 del estatuto de rentas de Tibasosa.

COBRO COACTIVO: Una vez ejecutoriado la presente actuación, la misma constituye título ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda inicie proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 536 del estatuto de rentas municipal.*

"SEÑOR CONTRIBUYENTE: El pago oportuno de los impuestos genera un buen desarrollo de nuestro Municipio"

INTER ABPDISIMO

COPIA COTEADA CON ORIGINAL

Fecha: 13-07-21

LICENCIA 1189

MIN COMUNICACIONES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2015014060

Nit:891855361-6

CÓDIGO: A-01-PO8-F06

VERSIÓN: 0

FECHA: Sep-2014

COD. CATASTRAL		01-00-0027-0005-000		AREA HAS.	0	AREA Mts.	324	AREA CONST.	57		
PROPIETARIO		SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO						NIT./C.C.2831895			
DIR. PREDIO		K 7 4 33 35		NOMBRE DEL PREDIO :K 7 4 33 35							
ULTIMO AÑO PAGO	2012	FECHA PAGO	19/05/2015	VLR PAGADO	99,900	FATURA	2015013626				
INFORMACION DEL IMPUESTO							CODIGO INTERNO			1031301	
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CORPO BOYACA	INT.CORPO BOYACA	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2013	4.50	18,456,000	74,052	18,143	0	11,108	2,721	0	2,400	-24	108,400
TOTALES			74,052	18,143	0	11,108	2,721	0	2,400	-24	108,400

TESORERÍA
TIBASOSA
NET 2015
23/10/15

CONTRIBUYENTE

VENCIMIENTO

Pague hasta el	30-jun-15	108,400	PAGO HASTA	201301
----------------	-----------	---------	------------	--------

SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA *

ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN: La presente factura constituye un acto de divulgación oficial del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por las obligaciones y los períodos gravables en ella contenidas, motivo por el cual, contra la misma procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual se puede interponer ante la Secretaría de Hacienda en un plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de la expedición y notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 441 del estatuto de rentas de Tibasosa.

COBRO COACTIVO: Una vez ejecutoriado la presente actuación, la misma constituye título ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda inicie proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 538 del estatuto de rentas municipal.

SEÑOR CONTRIBUYENTE: El pago oportuno de los impuestos genera un buen desarrollo de nuestro Municipio

INTER RÁPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO
Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2018019334

Nº: 891855361-6 **CÓDIGO: A-01-PO8-F08** **VERSION: 0** **FECHA: Sep. 2014**
COD. CATASTRAL 01-00-0027-0005-000 **FECHA DE EXPEDICIÓN:** martes, 3 de abril de 2016 11:31:18 a.m.
PROPIETARIO SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO **AREA HAS.** 0 **AREA MS.** 335 **AREA CONST.** 57
DIR. PREDIO K 7 4 33 35 **MIT/ C.C.2831895**
ULTIMO AÑO PAGO 2017 **FECHA PAGO** 30/11/2017 **VLR PAGADO** 110,800 **FATURA** FC-2017018460

CONTRIBUYENTE

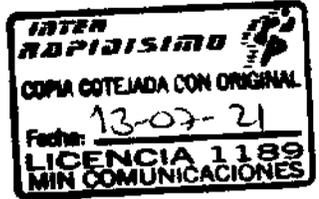
INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO						
AÑO	UNIL	AVALLUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	CORPO BOYACA	SOBRET ASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2018	4.50	57,461,000	258,575	0	103,430	23,272	0	0	-17	178,400
TOTALES				0	103,430	23,272	0	0	-17	178,400

ALTERNATIVAS		PAGO HASTA
Pague hasta el 30-abr.-18	178,400	201801
Pague hasta el 31-may.-18	252,800	
Pague hasta el 30-jun.-18	267,600	

SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA *

***ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN** La presente factura constituye un acto de determinación objeto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por las obligaciones y los periodos gravables en ella contenidos, motivo por el cual, contra la misma procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual se puede interponer ante la Secretaría de Hacienda en un plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de la expedición y notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 41 del estatuto de rentas de COBRO COACTIVO Una vez agotado el presente actuación, la misma concluye fidei-jurativo para que la Secretaría de Hacienda acaee proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 536 del estatuto de rentas municipal.

"SEÑOR CONTRIBUYENTE: El pago oportuno de los impuestos genera un buen desarrollo de nuestro Municipio"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2019017751

NIT 891855361-6 CÓDIGO: A-01-PO8-F08 VERSIÓN: 0 FECHA: Sep-2014
 COD. CATASTRAL: 01-00-0027-0005-000 FECHA DE EXPEDICIÓN: Jueves, 14 de marzo de 2019 a las 10:39 P.M.
 PROPIETARIO: SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO AREA HAS.: 0 AREA MIB.: 335 AREA CONS.: 57
 DIR. PREDIO: K 7 4 33 35 NIT / C.C: 2831355 NIT / C.C: 2831355
 ULTIMO AÑO PAGO: 2018 FECHA PAGO: 04/04/2018 VALR PAGADO: 179,400 FACTURA N.º: 2018030335

INFORMACION DEL IMPUESTO		DESCUEN TO		CORPO BOYACA		INT.CORPO BOYACA		SOBRIET ASA		OTROS		VALR TOTAL	
AÑO	IMNBL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	TO	BOYACA	BOYACA	ASA	ASA	OTROS	OTROS	VALR	TOTAL
2019	3.50	59,185,000	207,148	0	41,430	0	0	0	0	0	0	0	165,700
TOTALES													165,700

ALTERNATIVAS		PAGO HASTA	
Pague hasta el	VALR	Pague hasta el	VALR
29-mar.-19	165,700	30-jun.-19	207,100
30-abr.-19	176,100	31-may.-19	186,400
31-may.-19	186,400	30-jun.-19	207,100
TOTALES		207,148	165,700

*ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN: La presente factura constituye un acto de determinación oficial del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por las obligaciones y los períodos gravables en ella contenidas, motivo por el cual, contra la misma procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual se puede interponer ante la Secretaría de Hacienda en un plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de la expedición y notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 441 del estatuto de rentas de Tibasosa.

COBRO COACTIVO: Una vez ejecutado la presente acción, la misma constituye título ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda inicie proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 536 del estatuto de rentas municipal.

INTER RAPISSIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 13-07-21
 LICENCIA 1189
 MIN COMUNICACIONES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO
Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 20210048

IMPUESTO: 301-6

CODIGO: A-01-POB-POB

VERSIÓN: 0

FECHA:

COD. CATASTRAL: 01-00-0027-0005-000

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de Febrero de 2021

PROPIETARIO: SILVIA SAABERINA MARCELO TORRES

ÁREA: 0

ÁREA: 336

ÁREA: 0

DIRECCIÓN: K 74 33 38

IMP. C.C. 253109

VALOR AÑO PAGO: 2020

FECHA PAGO: 22/02/2021

NOMBRE DEL PREDIO:

VALOR PAGADO: 170,700

PATRONO:

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO: 2021

AÑO	VALOR	IMPUESTO	INTERNO	ENCUENTRO	GRUPO BOYACA	IMP. GRUPO BOYACA	BONIFICASA	OTROS	VALOR
2021	170,000	210,800	0	43,080	0	0	0	0	210,800
TOTALES									210,800

ALTERNATIVAS

Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el	Pague hasta el
31-Mar-21	30-Abr-21	31-May-21	30-Jun-21
175,800	186,800	197,800	218,800

SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA

ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN La presente factura constituye un acto de la administración oficial del IMPUESTO PREDIAL IN...

INTER
RÁPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



NIT: 891855361-6

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA
PAZ Y SALVO



LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA

HACE CONSTAR:

Que en los archivos de la Tesoreria Municipal de Tibasosa aparece inscrito el predio 01-00-0027-0005-000 a nombre de SIERRA SAAVEDRA MARCO TULLIO, SALCEDO SIERRA MARIA ELENA- con las siguientes especificaciones:

NUMERO CATASTRAL.....:01-00-0027-0005-000
DIRECCION.....:K 7 4 33 35,
AREA TOTAL.....:0 Hectáreas, 335 m2
AREA CONSTRUIDA.....:57 m2
AVALUO.....: \$62,790,000. (SESENTA Y DOS MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC.) 2021.
RECIBO DE PAGO FC-2021004854 del 17/03/2021
DESTINO.....:NOTARIA

El predio en mención se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, gravamen de valorización por pavimentación y complementarios.

No lleva sello, según Artículo 11 del Decreto 20-50 Diciembre 05 de 1995.

Se expide a los 6 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

El presente documento tiene validez hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

SECRETARIA DE HACIENDA TIBASOSA
Impuestos



"Tibasosa creo en ti"
Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal - Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793009, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
www.tibasosa-boyaca.gov.co. E-mail. alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Codigo Postal: 152260

CONVENIENCIAS
 APLICACION EXISTENTE
 ALF. VA.
 LINEAS
 LINEA DE COORDINADAS

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE 1	313,50
	M ²

ESCALA 1:20

PROYECTO:
 LOTES DE FERRER

AGENCIA:
 TERRASOLUTOS

PROPIETARIO:
 SALCIBO DE SIERRA MARÍA BLANCA

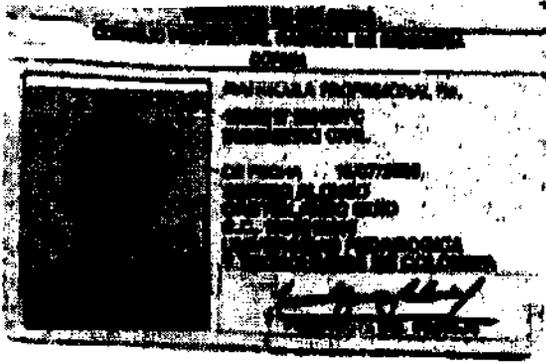
LEVANTA Y DIBUJA:
 ING. DE AGUAS CASTELBLANCO GILBO

COMENTARIOS

CONTIENE LOCALIZACION



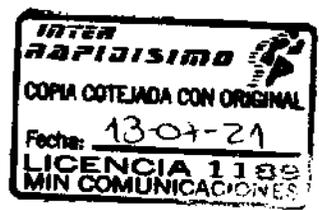
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ABPIJISIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 13-07-21
 LICENCIA 1189
 MIN COMUNICACIONES



[Handwritten signature]

SECCION A CAMERANO 6.
 C.C. 105527208 DE TIBAJARA.
 C.E. 372408912.

INTEA
RAPISSIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 13-07-21
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES



Nombre del muerto

MARIA ELENA SALCEDO DE SIERRA
 En el Municipio de TIBASOSA BOYACA Colombia
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
 a TRES del mes de octubre de mil novecientos
86 se presentó LUIS GRANADOS y manifestó que a las 9
(Nombre del denunciante)
 de la NOCHE del día DOS (2), murió la señora Maria Elena
SALCEDO DE S. de sexo Femenino a la edad de 47 años, natural de TIBASOSA
(ciudad)
 a pueblo) República de Colombia, de estado civil Casada, que su
 última ocupación fue la de Hogar que la muerte ocurrió en Calle
(dirección de la
5ª NO 4-44 de TIBASOSA, que es hijo Legítima
casa (hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)
 de MILITON SALCEDO y de EVANGELINA SAAVEDRA, que la causa
 principal de la muerte fue CANCER que la certificó el doctor

—En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante, [Firma] Cda. No. 6 277055 Ed.
 El testigo, [Firma] Cda. No. 9579395 de Sag.
 El testigo, [Firma] Cda. No. _____
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

[Firma]



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE TIBASOSA (BOYACA)

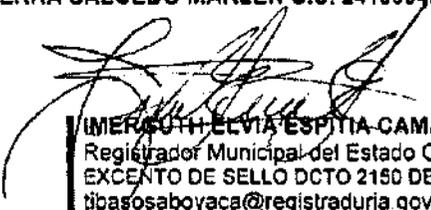
HACE CONSTAR QUE:

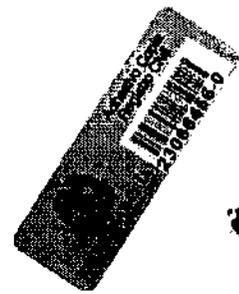
LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA, FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. REGISTRÓ CIVIL DE DEFUNCION TOMO 5 FOLIO 70 SEGÚN DECRETO LEY 1260 1970 Y DCRT 1534 DE JULIO 13 DE 1989. VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES DE PARENTESCO.

SOLICITANTE: SIERRA SALCEDO MARLEN C.C. 24166946

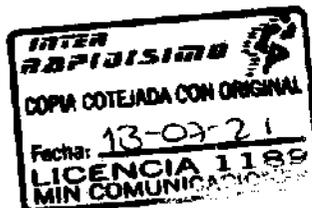


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**


IMERSUTH ELVIA ESPITIA-CAMARGO
Registrador Municipal del Estado Civil
EXCENTO DE SELLO DCTO 2150 DE 1995
tibasosaboyaca@registraduria.gov.co
Calle 3 N 6-62
Teléfono: (097)7793050
Tibasosa-Boyaca



lunes, 8 de Octubre de 2018





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09226352



Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	21 Contaduría	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BIERRA SAAVEDRA MARCO TULIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 2831893 de SOGANO	Masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-FACATATIVA		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2016	14:50
Me	ABR	
Di	29	
Número de certificado de defunción		
B1522970-3		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X		Año
		Me
		Di
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico	JORGE ARMANDO ROJAS CUELLAR

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 5160707B de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
Año	JORGE ARMANDO ROJAS CUELLAR
2016	MESES
Me	MAY
Di	02

ESPACIO PARA NOTAS
INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1395 DE 2010 CAPÍTULO EX ART. 118

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

INTER
 RAPIDISIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 13-02-2016
 AGENCIA 1189

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 115, DECRETO 1280 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
Resolución No. 9333 del 09 de Agosto del 2018



21 AGO 2016

34

Tibasosa (Boyacá), Septiembre de 2018

Señores,
REGISTRADURÍA DE TIBASOSA
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Duitama (Boyacá), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá) portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 256.426 del C.S.J, actuando como Apoderado Judicial de **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **MARLEN SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y **MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), acudo a usted en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la ley 1437 de 2011 modificada parcialmente por la ley 1755 de 2015.

I. HECHOS

1. Mis poderdantes me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación Proceso Perteneencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA** señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO** y **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, señora **ESPERANZA SIERRA SALCEDO**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho real y principal sobre el siguiente bien inmueble casa - lote ubicada en la carrera 7 No. 4 - 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.
2. En ese sentido los demandados serán entre otros sus hermanos **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO**.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de petición en su artículo 23, a saber:

"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales." (Negrita fuera de texto).



*Ado 18/11/18
E. G. Salcedo*

El derecho de petición me otorga, como ciudadana, la facultad de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, con el fin de obtener información de interés general o particular y/o acceder a documentación que reposa en las diferentes entidades, exceptuando la información y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley.

Frente a este derecho, la Corte Constitucional manifestó:

*"Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional".*¹ (Negrilla fuera de texto).

Ahora, se completan los requisitos en otra sentencia de la misma Corte:

*"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisfaca los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."*² (Negrilla fuera de texto).

Dicho lo anterior, se evidencia que la honorable Corte Constitucional ha delimitado los parámetros sobre los cuales se debe enmarcar la respuesta al derecho de petición, es decir, la respuesta debe ser oportuna, eficiente y congruente, a falta de alguno de estos requisitos significa la vulneración de esta garantía constitucional. Siendo, así las cosas, es pertinente mencionar las modalidades del mismo, así como sus términos de respuesta reglamentados por la ley 1755 de 2015, que sustituyó los artículos 13 a 33 de la ley 1437 de 2011:

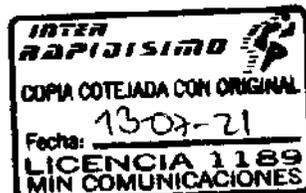
ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹ Corte Constitucional, Sentencia T- 172 de 2013, M.P., Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

² Corte Constitucional, Sentencia T- 561 de 2007, M.P., Dr. JAIME ARAUJO RENTERÍA



De igual manera el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 (título sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015) hace referencia a los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto." (Negrilla fuera de texto).

De los artículos anteriores se destaca la intención del legislador de reglamentar y desarrollar el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 constitucional para obtener el reconocimiento de este, garantizar el efectivo goce o asegurar su protección.

Así las cosas, el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015, establece que la entidad tiene quince (15) días siguientes a la recepción del derecho de petición para dar respuesta al mismo, y cuando no es posible cumplir con el término legal, se deberá proceder a informar antes del vencimiento del mismo, los motivos de la demora y el término en que se dará respuesta, que no podrá exceder del doble al término legal.

Por su parte, la Ley 1755 del 2015 desarrolla el derecho fundamental de petición y establece reglas generales para su ejercicio. Con eso en mente, el artículo 32 prescribe la facultad de presentar dicha solicitud frente a personas naturales o jurídicas, reguladas por el derecho privado, a saber:

"Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título." (Negrilla fuera de texto).

Conforme a los artículos anteriores, es válido afirmar que el derecho fundamental de petición es procedente en el caso concreto, puesto que ejerzo dicha facultad.

III. PETICIÓN



Respetuosamente me permito presentar a la REGISTRADURÍA DE TIBASOSA, las siguientes peticiones:

1. Que se expidan los correspondientes registros civiles de nacimiento de los señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO.**
2. Que se me informe cuanto es el costo de dichos registros civiles de nacimiento y el numero de cuenta para realizar los respectivos pagos.
3. De no proceder la solicitud explicar las razones por las cuales no procede.

IV. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones o comunicaciones favor dirigirse a la dirección carrera 7 No. 4-93 del Municipio de Tibasosa (Boyacá), barrio Centro y/o correo electrónico perezgranadosconsultores@gmail.com

Atentamente,

Ivan Pérez Granados
IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
C.C. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
TP. 256.426 del C.S.J



78



**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Tibasosa, noviembre 16 de 2018

Oficio N 177

Señor
IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
Tibasosa Boyaca

ASUNTO: Contestación derecho de petición

Respetuoso saludo

Me permito informar que según lo establecido en el art 115 del Dcto 1260 de 1970 y a la luz de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Art 13 que reza "Protección de datos personales" y la Circular interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil 126 de 11 de junio de 2015 manifiesta que los registros civiles de nacimiento solo se le entregan al Titular o causahabientes o representante legal, a terceras personas con autorización del inscrito o Titular o autorización de la Ley

Por lo tanto no es posible expedir los registros civiles de nacimiento de NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA NI DE ESPERANZA SIERRA SALCEDO

Sin otro particular, me suscribo de Ud


IMERGUTH ELVIA ESPITIA CAMARGO
Registrador del Estado Civil

Imerguth





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057511730	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 2:05:50 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA/COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYACOL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCOS SIERRA ...	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 909251565-7
NO: 700057511730

CHIQUINQUIRA/BOYACOL

NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO
700057511730

REMITENTE:
IVAN PEREZ
CC: 3158087713 / Tel: 3158087713
YOPALICASA/BOYACOL

PARA: MARCOS SIERRA ...
CRA 16 # 12 A-04

RECEBIDO POR:
FLOR FORERO
23873547

SECCION DE ENTREGA O DEVOLUCION

VALOR COBRAR AL DESTINATARIO AL MOMENTO DE ENTREGA:
\$ 0

VALOR TOTAL:
\$ 12.500.00

FECHA DE ENTREGA:
13/07/2021 14:05

GUÍA DE TRÁNSITO - Servicio Notificaciones

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:33 AM
Guía Certificación 3000208660792	Código PIN de Certificación 0333d5af-01a-44ac-98d9-b5a2f34009a0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioentodocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2564455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057511035	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 11:56:51 PM
Ciudad de Origen YOPAL/CASA/COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYACOL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROCIO SIERRA ...	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021
--	----------------------------	-------------------------------

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:37 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8d9f86eb-d3b8-4bb2-a6f5-091db41ced55
Guía Certificación 3000208660807	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057510747	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 1:52:27 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA/COLO	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYACOL
Dice Contener DC	
Observaciones PAQUETE SELLADO EL CLIENTE MANIFIESTA QUE CONTIENE, DC	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COLO/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA SIERRA ...	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

Handwritten notes on the label: "Flor Forero 23873547" and "14/07/2021".

Label text includes: "CHIQUINQUIRA/BOYACOL", "NÚMERO DE GUÍA PARA SI GUINAMIENTO 7000-7510747", "PARA: CLAUDIA SIERRA ...", "CRA 16 # 12 A-04", "RECEBIDO POR", "GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION", "Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0", "Fecha y Hora de Admisión 13/07/2021 13:52", "INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700057510747", "Guía de Transporte Servicio Notificaciones", "15/07/2021 16:00", "Firma", "Valor total: \$ 12.500.00", "NO DESPRECIAR EL MONOLITO DE ESTA PARTE".

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:33 AM
Guía Certificación 3000208680794	Código PIN de Certificación c5ac3789d441

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestras puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057510865	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 1:54:10 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA/COLO	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYACOL
Dice Contener DC	Observaciones
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COLOCL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA MARLEN SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021
--	----------------------------	-------------------------------

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 90251586-1
No. 700057510865
Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

CHIQUINQUIRA/BOYACOL
NUMERO DE GUIA
PARA SIGUIENTE
700057510865

Remite: IVAN PEREZ
CC 3158087713 / Tel: 3158087713
YOPALICASA/COLO
Destinat: NUBIA MARLEN SIERRA
CRA 16 # 12 A-04

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0

Fecha y Hora de Admisión: 13/07/2021 13:54
Fecha de Entrega: 13/07/2021 18:00

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:33 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación b1629877-d474-48fb-b45a-48179e9414a1
Guía Certificación 3000208660793	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciosedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 580 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057510944	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 1:55:26 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA/COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYACOL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR MARINA FORERO	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/15/2021

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 30201589-7
No 700057510944
Fecha y Hora de Admisión: 13/07/2021 13:55
Tiempo de entrega de un día: 15:07/2021 18:00
Que de Transmisión Servicio:
Notificaciones

CHIQUINQUIRA/BOYACOL

NUMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO
7000-7510944

FRANQUEO
IVAN PEREZ
CC 3158087713
YOPALICASA/COL
Paises: IVA COMERCIAL \$ 12,500.00
DICE CONTEN: DC

PARA: DIANA SIERRA ...
CRA 16 # 12 A-04

RECIBIDO POR
FLOR MARINA FORERO
23873547

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION
Entrega Entregada 3
Entrega Entregada 4
Entrega Entregada 5
Entrega Entregada 6
Entrega Entregada 7
Entrega Entregada 8
Entrega Entregada 9
Entrega Entregada 10
Entrega Entregada 11
Entrega Entregada 12
Entrega Entregada 13
Entrega Entregada 14
Entrega Entregada 15
Entrega Entregada 16
Entrega Entregada 17
Entrega Entregada 18
Entrega Entregada 19
Entrega Entregada 20

VALOR TOTAL
\$ 12,500.00

SIGNA

Valor a Cobrar al Destinatario al momento de entrega
\$ 0

NO DESPRECIAR EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:37 AM
Guía Certificación 3000208680306	Código PIN de Certificación f6dde511-3b20-4393-b2f1-a966053b1136

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciotendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2564455

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 21 de septiembre de 2021.

Señora Jueza:
ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ.
Juez Promiscuo Municipal de Tibasosa.
E. S. D.

Ref.: Demanda de Pertenencia No. 2021-00089, de JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.312.774 de Tibasosa y portador de la Tarjeta Profesional No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los señores JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, y dando cumplimiento al auto de admisión de la demanda de fecha 19 de agosto de 2021, me permito allegar nuevamente al proceso los siguientes documentos:

1. De acuerdo a lo ordenado por su despacho en Auto admisorio de fecha 19 de agosto de 2021 y lo preceptuado en auto de fecha 16 de septiembre, me permito dar claridad sobre la documentación allegada, así:

Teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho en Auto Admisorio de fecha 19 de agosto de 2021 Numeral TERCERO, me dispuse a enviar citación a los demandados para que comparecieran al Juzgado con el fin de notificarles Auto Admisorio previamente señalado, este oficio cumple con lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, dicho documento fue cotejado con original y enviado por correo certificado el día 3 de septiembre de 2021 a cada uno de los demandados, tal y como se puede evidenciar en archivo adjunto que se denominó "constancia de NO entrega". En la certificación que emite la Oficina de Correo INTERRAPIDISIMO, se evidencia que se rehúsan a recibir.

Por lo anterior, se evidencia que se dio cumplimiento con el envío de la citación para notificación personal que establece el artículo 291 del Código General del Proceso y que esta plenamente probada esta condición, pues se adjunta copia de citación enviada con su respectivo cotejo de verificación por parte de la Oficina de envíos, así como certificación de no entrega que emite la misma, en donde indican que se rehúsan a recibir.

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

T.P 256.426 de C.S.J

Celular: 315 808 7713

Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Adjunto archivo adicional a este que contiene Citación de notificación personal, según artículo 291 del Código General del Proceso enviado por correo certificado a los demandados NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA y MARCOS SIERRA con su respectiva constancia de NO entrega según certificados de la empresa Inter Rapidísimo así, 700060532191, 700060531875, 700060532412, 700060533078 y 700060531639; en estas manifiestan que se rehúsan a recibir. (10 Folios).

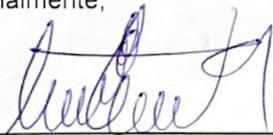
Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, envié copia de la demanda junto con anexos a los demandados, concomitante a la radicación de la demanda en su despacho, esto es con fecha 13 de julio de 2021, a la dirección física por medio de correo certificado, demandas que fueron recibidas en la dirección conocida para notificar a los demandados y de los cuales envié en archivo adjunto demanda con anexos con su respectivo cotejo y constancias de envío y recibido certificados por la empresa Interrapidísimo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho se den por notificados los demandados teniendo en cuenta que se intentó notificar citación para notificar personalmente auto admisorio, además que previamente se había enviado demanda junto con anexos como lo evidencia certificaciones adjuntas en archivo denominado "Notificación demanda decreto 806".

2. Entrego constancia de pago y radicación de inscripción de demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama, según numeral SEXTO de auto admisorio de fecha 19 de agosto de 2021.

Con los documentos relacionados solicito se dé por cumplido lo ordenado por su despacho mediante auto admisorio de la demanda Numeral TERCERO y SEXTO.

Cordialmente,



IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

C.C. No. 1.055.312.774 de Tibasosa.

T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA

Oficio civil No. 344
25 de agosto de 2021

Señor(a):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Duitama-Boyacá

RADICACIÓN N°	15806-408-9001-2021-00089-00
CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR SIERRA SALCEDO CC. 4.277.618
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADA

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia, comedidamente le comunico que se ordenó **INSCRIBIR** la presente DEMANDA DE PERTENENCIA que pesa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 4-33-35 del Municipio de Tibasosa, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Duitama.

Sírvase obrar de conformidad e informar a este despacho la gestión de la precitada decisión.

Cordialmente,

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
Secretaria

2021-36038

2021-7889

V 0 30 210412 EMVCO



SEP 15 2021 08:28:36 REMDES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960

TER: 11XZZ086

RECIBO: 013937

RRN: 014400

APRO: 880244

RECAUDO

CONVENIO: 78039

SNR 101 OFICINAS

REF: 000000000000000007478508

VALOR \$ 38.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ORIP DUITAMA

SNR 101 OFICINAS

78039

CONVENIO

REFERENCIA DE PAGO

074-78508

VALOR A PAGAR

38-000

NOTA: Señor usuario cancele el valor de derechos de registro en cualquier oficina o sucursal de **Bancolombia**, tome fotocopia de la consignación y acerquese nuevamente a la Oficina de Registro

175001170

CAJERO2

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 02:42:54 p.m.

No. RADICACION: 2021-7889

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
N.V. POR ERROR, FALTA PAGO DERECHOS REGISTRO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20600
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
11	DEMANDA	N	1	20.600 ERROR LIQUIDACION

Total a Pagar: \$

2

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CONVENIO 101 OF.
DCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION
13939 PIN: 361247 VLR:21000

NIT 899.999.007-0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
RECIBO No.: 175001171

CAJERO2

RECIBO DE PAGO DEVOLUCIONES Y MAYORES VALORES DE CERTIFICADOS

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 02:43:46 p.m.

No. RADICACION: 2021-36535

OBSERVACIONES:
ASOCIADO A DOCUMENTO SIN PAGO DERECHOS REGISTRO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 17,000

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION DCO: 07 No.:13939

VLR:17000

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

T.P 256.426 de C.S.J

Celular: 315 808 7713

Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:

NUBIA MARLEN SIERRA.

Carrera 16 No. 12ª 04

Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00

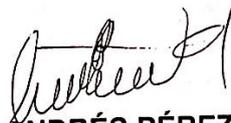
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.

Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



700060532191

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMA BOYACOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700060532191	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:44:55 AM
Ciudad de Origen DUITAMA BOYACOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA BOYACOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COTEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYACOL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Telefono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA MARLEN SIERRA	Identificación
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA MARLEN SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:51 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación ac9bb4da-f9cb-4313-afd6-d0a5fee322e3
Guía Certificación 3000208860358	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:
ROCIO SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

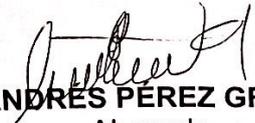
Ref.: **Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PEREZ GRANADOS
Abogado



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMA|BOYAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700060531875	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:42:16 AM
Ciudad de Origen DUITAMA BOYAICOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA BOYAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COTEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYAICOL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROCIO SIERRA	Identificación 1
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ROCIO SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
 No. 700060531875 Guía de Transporte Servicio
 Notificaciones

CHIQUINQUIRA|BOYAICOL

NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO
 700060531875

Remite:
 IVAN ANDRES PEREZ
 CC 3158087715 / TEL: 3158087715
 DUITAMA|BOYAICOL/Comerciales 15.000.00
 Paquete 1: Documentos
 Doc. Contenido: DOCUMENTOS

PARA: ROCIO SIERRA
 CRR 16 12A-04

RECIBIDO POR:
 No. Gestión: 1056031146
 No. Gestión: 1056031146

DEVOLUCIÓN

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
 No. Gestión: 1056031146
 No. Gestión: 1056031146
 Fecha de Emisión de Entrega: 03/09/2021 10:42:16 AM
 Fecha de Recepción: 03/09/2021 10:42:16 AM
 Valor Total: \$ 8.000,00

Valor a Cobrar al Destinatario
 al momento de entregar: \$ 0

Fecha y Hora de Admisión: 03/09/2021 10:42:16 AM
 Fecha y Hora de Admisión: 03/09/2021 10:42:16 AM

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:48 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 32521b35-e1b6-469e-aeac-789f5123741d
Guía Certificación 3000208860357	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

meses de vigencia. Licencia No. 1189
 INTER RAPIDISIMO S.A. NO. 700060531875

Fecha y Hora de Admisión: 03/09/2021 10:42:16 AM
 Fecha y Hora de Admisión: 03/09/2021 10:42:16 AM

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:
DIANA SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los **cinco (5)** días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUTAMAIBOYACOL

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700060532412	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:46:50 AM
Ciudad de Origen DUTAMAIBOYACOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRAIBOYACOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFIÇA Y SE COETEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUTAMA/BOYA/COL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA SIERRA	Identificación
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DIANA SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

Handwritten notes on the label: "No. Destinatario: 3158087715", "No. Guía: 700060532412", "No. Gestión: 3158087715", "Fecha de Entrega: 9/6/2021", "Valor Total: \$ 8.000,00".

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:56 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 31f7ec78-b780-4f1a-9ba3-30964728c35d
Guía Certificación 3000208860360	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señor:
MARCOS SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, articulo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los **cinco (5)** días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN PEREZ
DUITAMAIBOYAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700060533078	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:52:29 AM
Ciudad de Origen DUITAMAIBOYAICOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRAIBOYAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COTEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYA/COL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCO SIERRA	Identificación
Dirección CR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARCO SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:54 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación a5687539-29f0-4f61-bcb3-4d242e88ff03
Gula Certificación 3000208860359	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

T.P 256.426 de C.S.J

Celular: 315 808 7713

Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:

CLAUDIA SIERRA.

Carrera 16 No. 12ª 04

Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00

Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.

Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los **cinco (5)** días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



70060531639.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMAIBOYAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Número de Envío 700060531639	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:40:11 AM
Ciudad de Origen DUITAMAIBOYAICOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRAIBOYAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SELLADO SIN VERIFICAR	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYA/COL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA SIERRA ..	Identificación
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicación con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CLAUDIA SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:46 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación f4c1ef9d-5102-41e4-9878-dae8c4181e91
Guía Certificación 3000208860356	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

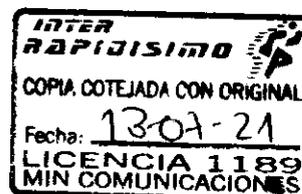
PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA
E. S. D.



REF. PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTES: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.312.774 de Tibasosa, y portador de la T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura, acorde poder adjunto y obrando en mi calidad como apoderado judicial de las señores **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, **MARLEN SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y **MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), por medio del presente escrito me permito instaurar demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA** señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO** y **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho real y principal sobre el siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matricula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, su Despacho haga **DECLARATORIA DE PERTENENCIA** a favor de mis representados, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. **PERSONERIA:** **MARLEN SIERRA SALCEDO, MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO** y **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO**, me otorgaron poder especial amplio y suficiente para tramitar en su nombre y representación proceso judicial con el fin de obtener la **PERTENENCIA** por

PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

prescripción extraordinaria de dominio del siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

2. UBICACIÓN Y LINDEROS: Se trata del siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

2.1. LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC SEGÚN ESCRITURA PUBLICA Y SEGÚN LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO.

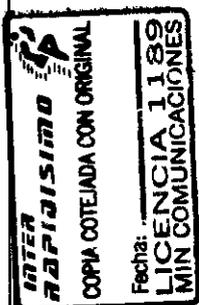
2.1.1. LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC, comprendido dentro de los siguientes linderos según certificado especial de la Oficina de Catastro de Duitama, NORTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0004-0-00-00-0000; ORIENTE, Carrera 7°; SUR, predio 01-00-00-00-0027-0015-0-00-00-0000; OCCIDENTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0007-0-00-00-0000.

2.1.2. LINDERO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA 536 DEL 4 DE JULIO DE 1963. Linderos según escritura pública 536 del 4 de julio de 1963, de la Notaria Primera del Circulo de Duitama: POR EL FRENTE, con de herederos de Lucas Monroy, calle pública al medio y mide 12.35 metros; POR UN COSTADO, con de Gonzalo Vergara, paredes al medio formando un codo y mide 24.75 metros; POR CABECERA, con de Concepción Bernal, paredes al medio, midiendo 14.20 metros; POR EL ULTIMO COSTADO, con propiedad de Cristóbal Díaz, antes de herederos de Felipe Rojas, paredes al medio y midiendo 24.75 metros y encierra.

2.1.3. LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES DEL PREDIO

POR EL ORIENTE en una extensión de 12.30 metros, con calle publica denominada carrera 7°; POR EL NORTE en una extensión de 26.12 metros, con predio de Ana Clois Baez; POR EL OCCIDENTE en una extensión de 14.15 metros, con predio de Miguel Sepulveda; POR EL SUR, en una extensión de 23.00 metros con predio de Mauricio Grosso y encierra.

3. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de 323.25 metros cuadrados y se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78508.
4. El predio se encuentra identificado catastralmente con el número predial 01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000, acorde a certificado especial emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
5. POSESIÓN: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, tienen la posesión desde hace más de treinta y cinco (35) años,



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpida y de muy buena fe, ejerciendo ánimo de señor y dueño sobre el predio restaurando la casa allí ubicada.

6. POSESIÓN Y BUENA FE (Art. 778 y 2521 del Código Civil), JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, obtuvieron y han mantenido la posesión en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y de muy buena fe toda vez que la adquirieron sin violencia, ni clandestinidad y ante los ojos de todos los vecinos y la comunidad en general que conocen la historia posesoria del prealudido inmueble; habiéndose trasladado la posesión por entrega voluntaria y autónoma de cada uno de sus legítimos poseedores.
7. EXPLOTACIÓN ECONOMICA: El predio objeto de usucapión ha sido explotado por sus poseedores por actos propios de señores y dueños destinado para explotación de vivienda propia, cultivos y en los últimos años para arrendamiento a terceras personas.
8. Los actos de señor y dueño que han ejercido los demandantes en calidad de poseedores material, han sido hasta la fecha de presentación de la demanda los siguientes:
 - a. Adecuación de la vivienda allí construida, la cual ha sido destinada a vivienda de habitación para uso propio y de terceros (estos últimos mediante contratos de arrendamiento y comodato).
 - b. Pagos de servicios públicos.
 - c. El pago de impuesto predial sobre el inmueble.
 - d. El pago de las mejoras, todas realizadas y canceladas por los poseedores de manera proporcional.
 - e. Encerramiento del predio y cuidado de los linderos.
 - f. Cultivo de productos agrícolas.
9. TITULARES DE DERECHOS REALES: Como puede observarse en el certificado especial para proceso de pertenencia pleno dominio, No. 2019-10488 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá), se determina la existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales a favor de SIERRA MARCO TULIO y SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA, razón por la cual y en obediencia al Artículo 375 Numeral 5 del Código General del Proceso, la demanda se dirige contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

10. Los señores JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, han tenido la posesión quieta, pacífica, ininterrumpida y tranquila del bien inmueble relacionado, por espacio de más de treinta y cinco (35) años.
11. Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se me ha conferido poder especial para iniciar esta acción.

PRETENSIONES

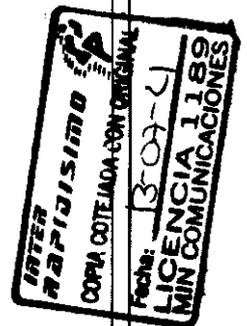
Con base en los hechos anteriores y en los fundamentos de derecho que más adelante invocaré, solicito al señor Juez, que en sentencia definitiva se efectúen por este despacho las siguientes declaraciones:

1. Sírvase señor Juez, declarar que mis poderdantes JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, MARLEN SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), han adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matricula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama. LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC, SEGÚN LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES DEL PREDIO OBJETO A USUCAPIR.

LINDEROS SEGÚN CERTIFICADO ESPECIAL CATASTRAL IGAC, comprendido dentro de los siguientes linderos según certificado especial de la Oficina de Catastro de Duitama, NORTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0004-0-00-00-0000; ORIENTE, Carrera 7°; SUR, predio 01-00-00-00-0027-0015-0-00-00-0000; OCCIDENTE, predio N° 01-00-00-00-0027-0007-0-00-00-0000.

LINDEROS PARTICULARES Y ACTUALES DEL PREDIO OBJETO A USUCAPIR, comprendido POR EL ORIENTE en una extensión de 12.30 metros, con calle publica denominada carrera 7°; POR EL NORTE en una extensión de 26.12 metros, con predio de Ana Clois Baez; POR EL OCCIDENTE en una extensión de 14.15 metros, con predio de Miguel Sepulveda; POR EL SUR, en una extensión de 23.00 metros con predio de Mauricio Grosó y encierra; el inmueble cuenta con una extensión total de 323.25 metros cuadrados.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración ordene la inscripción de la sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, o en su defecto se abra un nuevo folio de matricula inmobiliaria.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

3. Se ordene la cancelación de la anotación No. 2 de fecha 5 de julio de 2019 del folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, folio que pertenece al predio pretendido, la cual fue ordenada por oficio 282 del 28 de junio del 2019, emanado del juzgado promiscuo de Tibasosa, en donde se especificó la inscripción de la demanda en proceso de pertenencia Radicado No. 2019-00095-00 toda vez que se ordenó el archivo de dicho proceso, y en su lugar se ordene la inscripción de la presente demanda.
4. Condenar en costas y resarcimiento de perjuicios a quien presente oposición sin causa legal y justificada.
5. Sirvase señor Juez, reconocerme personería jurídica para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

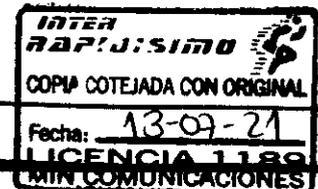
Invoco como normas aplicables las siguientes:

- Artículo 673 del Código Civil, el cual establece los modos de adquirir el dominio, dentro de los que se encuentra entre otros, la prescripción adquisitiva.
- Artículos 762 y ss. del Código Civil, los cuales establecen la definición de la posesión como *"la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo"*.

Es así como para el caso que nos ocupa, se cumple con lo dispuesto en el artículo 764 y 765 del Código Civil, pues se ha ostentado la posesión material sobre el predio, presumiendo la buena fe de que han actuado como poseedores del bien inmueble, con actos de señor y dueño. De modo que constituye justo título el evento en que con el transcurrir del tiempo la cosa se haya tenido en posesión material, a través de posesión quieta y pacífica, libre de vicios, pública y conocida de sus vecinos y colindantes, como un justo título constitutivo del dominio.

En esa medida el título constitutivo pertenece entre otros, la prescripción, la cual se configura a través de hechos jurídicos originarios, en consideración de los cuales un derecho nace a la vida jurídica por primera vez, estando este derecho en cabeza de mis poderdantes, pues ellos han ejercido la posesión material del bien, en forma pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo acciones de amo, señor y dueño del bien, por más de treinta y cinco (35) años como consta la escritura registrada en el folio de matrícula inmobiliario del predio.

- Artículo 2512 y ss. del Código Civil, señala la Prescripción como modo de adquirir el dominio, la necesidad de alegarla, motivo por el cual mis poderdantes por medio del poder a mi



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

conferido, solicitamos ante su despacho declarar la pertenencia del predio en cuestión por medio de la prescripción adquisitiva de dominio por el transcurso del tiempo.

En un pronunciamiento del 12 de abril de 2014, la Corte Suprema de Justicia, de manera detallada, respecto de la prescripción mencionó:

"(...) la prescripción adquisitiva es por un lado un título originario de dominio, como lo contempla el artículo 765 del Código Civil, y por otro, un modo de adquirir los derechos ajenos, bajo las exigencias legalmente determinadas, lo que equivale a decir que por el solo hecho de cumplirse esas condiciones se tiene el dominio de las cosas, pudiendo en consecuencia el favorecido con la prescripción alegarla, accionando o defendiéndose, de la misma forma que podría argumentarlo al amparo de cualquier otro título de dominio. Ha de decirse entonces que quien ha poseído en forma tranquila, pública, pacífica e ininterrumpida, por el tiempo que diga el legislador, transcurrido este tiempo, por este hecho habrá alcanzado su dominio pudiendo hacerlo valer legalmente ante propios y extraños (...)"¹

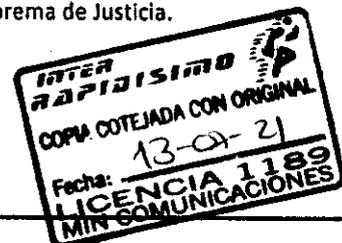
- Se trata de un bien inmueble que se encuentra dentro del comercio, que por el transcurso del tiempo se ha mantenido la posesión material sobre el mismo, cumpliendo los requisitos legales para declarar la pertenencia por prescripción adquisitiva.
- Artículos 77, 85 numeral 1 y ss del Código General del Proceso; artículos 752 a 786, 2412, 2513, 2518, 2521, 2531, 2532 y 2534 del Código Civil; artículos 372, 373, 375 numeral 6 del Código General del Proceso, Decreto 802 de 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Certificado especial para proceso de pertenencia pleno dominio, No. 2021-12638 de fecha 29 de marzo de 2021, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Duitama (Boyacá)
2. Certificado Especial de Catastro IGAC del inmueble ubicado en la Carrera 7ª No. 4 33 35, con el cual se pretende probar la ubicación del predio junto con los predios colindantes.
3. Copia De escritura pública 536 Del 4 De Julio De 1963 de la Notaria Primera del Circulo de Duitama, otorgada por Presentación Cabrera de Solano a favor de Marco Tulio Sierra y María Elena Salcedo de Sierra.
4. Copia de recibos de pago de impuesto predial, correspondientes a los años:
 - o 1984, 1985, 1986, 1987, 1988.
 - o 2003, 2004, 2005 y 2006.

¹Expediente 7077 del 12 de abril de 2004. Sala de Casación Civil. Corte Suprema de Justicia.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

- o 2007.
 - o 2010.
 - o 2011.
 - o 2012.
 - o 2013.
 - o 2014, 2015.
 - o 2017.
 - o 2018.
 - o 2019.
 - o 2021.
5. Paz y salvo de impuesto predial expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tibasosa (Boyacá) De fecha 6 de Julio de 2021.
 6. Plano de levantamiento de área y linderos, realizados por el Ingeniero Civil Sergio Alonso Castiblanco Guio.
 7. Copia tarjeta Profesional del Ingeniero Sergio Alonso Castiblanco Guio.
 8. Registro Civil de Defunción de la señora MARIA ELENA SALCEDO DE SIERRA.
 9. Registro Civil de Defunción del señor MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA.
 10. Derecho de petición dirigido a la Registraduría, solicitando copia de registro civil de nacimiento de los señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA y ESPERANZA SIERRA SALCEDO, de fecha 14 de Noviembre de 2018.
 11. Respuesta a derecho de petición de fecha 16 de Noviembre de 2018, en el cual se niega la petición de copia del registro civil de nacimiento de los demandados, en tanto son documentos que tienen reserva legal y solo es posible solicitarlo por parte del titular o con autorización de este.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Con fundamentos en lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes, Sirvase señor Juez, fijar fecha y hora para la práctica de una diligencia de inspección judicial, con intervención de perito, sobre el inmueble materia de esta acción, para determinar linderos, ubicación y mejoras, tendientes a comprobar los hechos enunciados en esta demanda.

TESTIMONIALES

Solicito se sirva señalar fecha y hora para recepcionar las declaraciones de las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda, las mejoras sobre el inmueble hechas por el actor, la instalación de los servicios públicos, el hecho de la habitación continuada como poseedora del bien inmueble y sobre las demás que tenga que formularles el Señor Juez:

- Clara Inés Granados Rosas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.167.153 de Tibasosa (Boyacá), residente en Tibasosa, Celular 316 797 1925.

DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA pag. 7



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

- Yilmar Jhovanny Tristancho Sierra, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.055.313.858 de Tibasosa, residente en Tibasosa, celular 310 242 0408.
- María Evelia Gutiérrez Guarín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.166.717 de Tibasosa (Boyacá), residente en Tibasosa, Celular 320 950 4026.
- Flor Magdalena Garzón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.167.312 de Tibasosa (Boyacá), residente en Tibasosa, Celular 321 335 8698.

Quienes residen en el municipio de Tibasosa y conocen a mis poderdantes como vecinos y propietarios del predio; solicito sean citados, por intermedio del suscrito, para que manifiesten al juzgado todos los hechos que les consten sobre esta demanda, además que puedan dar fe de que los conocen como poseedores de buena fe sobre el predio en cuestión.

CURADOR

Solicito se designe curador Ad-litem para los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS, que creen tener algún derecho sobre el inmueble.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Conforme al numeral 7 del artículo 18 del Código General del Proceso, es usted competente Señor juez por tratarse de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Tibasosa. De acuerdo a los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso se estima la cuantía del bien a usucapir en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$59.185.000.00); por lo que se trata de un proceso Ordinario de pertenencia de menor cuantía que trata el Libro III, Sección Primera Capítulos I Y II, las demás disposiciones especiales del Artículo 375 numeral 6 del Código general del Proceso, artículos 89, 372, 275 numeral 6 del Código General del Proceso, Decreto 806 del 2020 y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXO

- Constancia de envío de la demanda junto a los anexos a los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA; cuya dirección conocida es la carrera 16 No. 12ª 04 del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá), emitida la empresa de envíos interrapidísimo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.
- Documentos relacionados para el acápite de pruebas.
- Poder para actuar.

NOTIFICACION



PGC



Pérez Granados Consultores

Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

A los herederos determinados de MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA, los señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA en la carrera 16 No. 12ª 04 del Municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

A los herederos determinados de MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO solicito señor juez se emplace por edicto con los parámetros exigidos por el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, ya que se desconoce la dirección de residencia.

A los herederos indeterminados de MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA, MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y LAS PERSONAS INDETERMINADAS se les emplazara por edicto con los parámetros exigidos por el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso.

A los testigos por intermedio del suscrito.

Mis poderdantes, JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO en la dirección carrera 7 No. 4-93 de Tibasosa (Boyacá).

El suscrito al Correo electrónico ivanperez_68@hotmail.com y perezgranadosconsultores@gmail.com asesorjuridicoese@gmail.com Celular 315 808 7713.

Del señor Juez, Atentamente,

IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS

CC. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)

TP. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.



PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 – 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

ZFV

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBASOSA (BOYACÁ)

E. S. D.

JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; MARLEN SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), respetuosamente manifestamos al señor Juez, que por medio del presente escrito, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Duitama (Boyacá), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 258.426 del C.S.J, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación Proceso Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho real y principal sobre el siguiente bien inmueble casa – lote ubicada en la carrera 7 No. 4 – 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, para que mediante el mencionado proceso, el señor juez mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, haga Declaratoria de Pertenencia a favor de mis representados sobre el bien inmueble descrito.

Nuestro apoderado quedará facultado para disponer del derecho en litigio y allanarse y las demás facultades que la ley me otorga para llevar hasta su terminación el proceso de referencia.

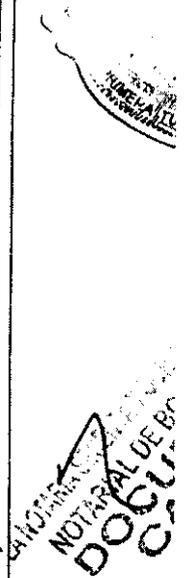
Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Dr. IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS, en los términos del poder otorgado.

Del señor juez, atentamente.

Julio Cesar Sierra Salcedo
C.C. 4.277.618 de Tibasosa. (roy)

JULIO CESAR SIERRA SALCEDO
C.C. No. 4.277.618 de Tibasosa

Marlen Sierra S.
MARLEN SIERRA SALCEDO
C.C. 24.166.946 de Tibasosa



21

EN BLANCO

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
TIBASOSA, TOLUCA

EL PRESENTE MEMORIAL DIRIGIDO A Juzgado
Promisorio Municipal Tibasosa

QUE PRETENDE FORMALMENTE EN
Marlon Sierra Salcedo

C. C. 24166946 : Tibasosa

T. P. _____

HOY 04 Dic 2018 3:45 PM

EL COMPARECIENTE Marlon Sierra S.

SECRETARIO JMA
116

NOTA
DOCU
CAS

EN BLANCO

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

PGC

Pérez Granados Consultores



Celular: 315 808 7713 - 314 460 9657
perezgranadosconsultores@gmail.com

Maria Nubia Sierra Salcedo
MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO
C.C. 51.648.339 de Bogotá

ACEPTO:

IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
C.C. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.
perezgranadosconsultores@gmail.com
Celular: 315 808 7713



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, FEJELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Al despacho notarial compareció **SIERRA SALCEDO JULIO CESAR**

Circulo de Bogotá

Identificado con C.C. 4277618

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 - D.L. 960/70)

Siendo el día 14/08/2018 a las 04:11:54 p.m.

X *Tubo de Sierra Salcedo*

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlignes.com
1AM54UNAOAZYNCW

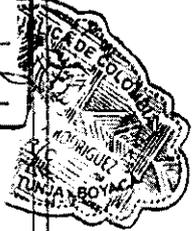
JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

Jorge Hernando Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO G.
Notario Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL TIBASOSA - BOYACA
EL PRESENTE MEMORIAL DIRIGIDO A *Juzgado Promisorio Mpal Tibasosa*
Promisorio Mpal Tibasosa
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR *Ivan Andrés Pérez Granados*
c. c. *1.055.312.774* de *Tibasosa*
T. P. *256.426* DEL C.S.J.
HOY *09 de mayo de 2019*
EL COMPARECIENTE *Ivan Andrés Pérez Granados*
SECRETARIO *Juan María*

RECIBIDO
TIBASOSA
BOYACA



NOTARIADO

X



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



15287

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tunja, compareció: MARIA NUBIA SIERRA SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051648339, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DED TIBASOSA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Nubia Sierra Salcedo

----- Firma autógrafa -----



2nif4dy7e5db
21/09/2018 - 10:02:31:249



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

H. M. R.



HERNÁN MONTAÑA RODRÍGUEZ
Notario primero (1) del Círculo de Tunja



El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaprimera.com.co
Número Único de Transacción: 2nif4dy7e5db



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA
1.055.312.774
 NUMERO
PEREZ GRANADOS
 APELLIDOS
IVAN ANDRES
 NOMBRES
Ivan Perez
 FIRMA

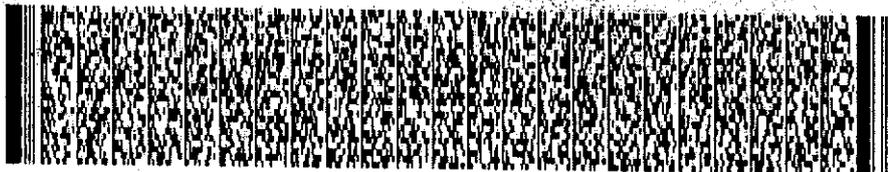



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1989**
TIBASOSA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAR-2007 TIBASOSA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

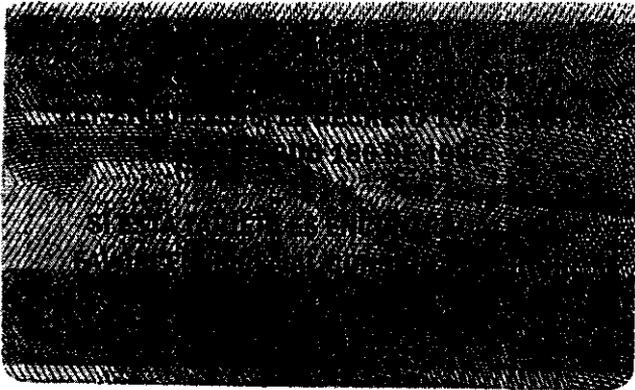
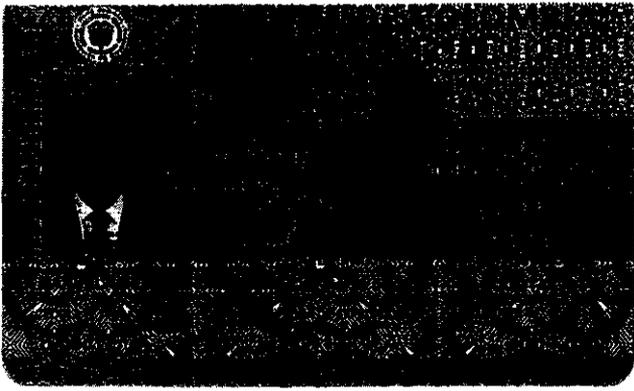
Juan Carlos Galindo Vacha
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INTER RAPISSIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: **13-07-21**
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



P-0730700-34158912-M-1055312774-20070530

0081607150A 02 252063350



**INTER
RAPIDISIMO** 
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DUITAMA-
BOYACA**

CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

Certificado No.2021-12638

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE DUITAMA**

Para efecto de lo establecido en el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con Radicación No.2021-12638 de fecha (23) de marzo de 2021.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la información aportada por el usuario: **IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.055.312.774**, expedida en Tibasosa, se consultaron los sistemas de información en esta oficina y se encontró el número de matrícula inmobiliaria número **074-78508**, asignada al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva, del bien inmueble, Lote, ubicado en la Vereda "Centro" del Municipio de Tibasosa Departamento de Boyacá.



SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario registra el folio de matrícula No. **074-78508** y de acuerdo a su tradición, encontramos:

1- Un acto de **COMPRAVENTA**, Que corresponde a la anotación No. 1, según Escritura Nro. 536 de fecha 04-07-1963 Notaria Primera de Duitama. **DE: CARRERA DE SOLANO PRESENTACION, A: SIERRA MARCO TULIO, A: SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA.**

Determinándose de esta manera, **LA EXISTENCIA de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales A FAVOR DE: SIERRA MARCO TULIO Y SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA.**

Anexos: Se adjunta en Un (01) folio el certificado de tradición y libertad del folio con matrícula inmobiliaria No. **074-78508**, junto con el recibo de pago de derechos.

Se expide a petición del interesado a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

RAFAEL ANDRES ROJAS-BENAVIDES
Registrador Seccional Duitama. (E).

Yaneth.

Código:
GDE - GD - FR - 26 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Duitama - Departamento
Dirección: carrera 19 n° 16-31
Teléfono 7654002
E-mail: ofregisduisama@supernotariado.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 074-78508

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 09:52:12 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBASOSA VEREDA:CENTRO
 FECHA APERTURA: 18-01-2006 RADICACION: 2006-514 CON: CERTIFICADO DE: 13-01-2006
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LINDEROS ESCRITURA 536 DE 04-07-1963 NOTARIA 1 DUITAMA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1963 Radicacion: 1963-1137
 Doc: ESCRITURA 536 del: 04-07-1963 NOTARIA 1 de DUITAMA VALOR ACTO: \$ 2.900.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CABRERA DE SOLANO PRESENTACION 24166042
 A: SIERRA MARCO TULIO 2831895 X
 A: SALCEDO DE SIERRA MARIA ELENA 24111934 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-07-2019 Radicacion: 2019-4916
 Doc: OFICIO 282 del: 28-06-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL de TIBASOSA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2019-00095-00. (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SIERRA SALCEDO JULIO CESAR 4277818
 DE: SIERRA SALCEDO MARLEN 24116946
 DE: SIERRA SALCEDO MARIA NUBIA
 A: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA
 A: OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

.....





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 074-78508

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 09:52:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO14 Impreso por: ANTIGUOS

TURNO: 2021-12638

FECHA: 23-03-2021

El Registrador Seccional: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA





El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

5242225

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

8911-211709-37539-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA

MATRÍCULA:074-78508

MUNICIPIO:806-TIBASOSA

ÁREA TERRENO:0 Ha 335.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0027-0005-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:57.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0027-0005-000

AVALÚO:\$ 59,185,000

DIRECCIÓN:K 7 4 33 35

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002831895	SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000024111934	SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

NORTE: PREDIO No. 01-00-00-00-0027-0004-0-00-00-0000

ORIENTE: CARRERA 7

SUR: PREDIO No. 01-00-00-00-0027-0015-0-00-00-0000

OCCIDENTE: PREDIO No. 01-00-00-00-0027-0007-0-00-00-0000

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN

ESCRITURA NUMERO 536 DEL 04-10-1963 NOTARIA 1A DUITAMA.-

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729 DE 2002 SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para AL INTERESADO a los 7 días de mayo de 2019.

Gloria Esperanza Castelblanco Pira
Procuradora General del Departamento de Boyacá



NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico cig@igac.gov.co.

Nº G23561751



Blank lines for notary information

INSTRUMENTO NUMERO QUINTENTOS TREINTA Y SEIS (5 3 6).-En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a cuatro (4) del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963) ante mi, Graciano Camargo, Notario Primero del circuito y los testigos instrumentales señores JOSE AGUSTIN FOJAS Y SAUL BECERRA, varones mayores de edad, vecinos de esta ciudad y en quienes no existe ninguna causal de impedimento legal, compareció la señora PRESENTACION CABRERA DE SOLAYO, mujer casada, mayor de edad, vecina de Tibasosa, portadora de la cédula de ciudadanía número 24.166.042 expedida en Tibasosa, a quien personalmente conozco de lo cual doy fe, y dijo: PRIMERO - Que por la presente publica escritura transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de los conyuges MARCO TULLIO SIERRA Y MARÍA ELENA SALCEDO DE SIERRA, mayores y de esta vecindad, portadoras de las cédulas de ciudadanía números 2831895 y 24111.934 de Sogamoso, libreta militar número 728.706 de Sogamoso, a quienes igualmente conozco y les transfiera los derechos de dominio, posesión y tenencia que la exponente vendedora tiene sobre un lote de terreno ubicado en el centro del municipio de Tibasosa, demarcado dentro de los siguientes linderos: por el frente, con de herederos de Lucas Monroy, calle pública al medio mide doce metros con treinta y cinco centímetros (12,35); por un costado, con de Gonzalo Vergara, paredes al medio formando un codo y mide veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros (24,75) por cabecera, con de Concepción Permal, paredes al medio midiendo catorce metros con veinte centímetros (14,20); por el último costado, con propiedad de Cristóbal Díaz, antes de herederos de Felipe Fojas, paredes al medio y midiendo veinticuatro metros setenta y cinco centímetros (24,75) y en cierra. - SEGUNDO - Que el precio de es-

INTER
 RAPISIMO
 CONFEJADA CON ORIGINAL
 1309-21
 Fecha: 11/08/63
 LICENCIADA
 MIN. COMUNICACIONES

ta venta es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRI-
TE (\$2.900-00) que la vendedora los declara recibidos a su satis-
facción.-TERCERO. Esta finca la adquirió la vendedora por partición
material con su esposo Juan Bautista Solano según consta de la es-
critura numero doscientos ochenta y seis (286) de fecha veintinueve
(29) de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) de la No-
taria de Santa Rosa de V. registrada el 27 de noviembre de 1959 ba-
jo partida 144 libro 10. tomo 10. folio 36vl matriculada al libro de
Tibasosa tomo 10. pagina y partida 43 a 45.-CUARTO.-Que la finca se
encuentra libre de hipotecas, demandas, embargos, que la vende con
todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres
y que desde esta fecha le hace entrega a los compradores de los
bienes objeto del presente contrato obligandose a salir al sa-
neamiento en los casos de evicción. Presentes los compradores de las
anotaciones civiles ya enunciadas, dijeron: que aceptan esta escritura
y el contrato de venta en ella contenido, cuyo valor han pagado y
que tienen recibido el inmueble objeto de este contrato. Presentaron
los paz y salvos. numeros 431091 de la vendedora, 431088 de los com-
pradores; validos hasta el corriente año expedidos en Duitama, cole-
ta fiscal numero 91972. No hay parentesco. Leida esta escritura a los
interesados y advertidos de la formalidad del registro en tiempo,
la aprobaron y firmaron junto con los testigos instrumentales antes
comprados por ante mi, el Notario, que doy fe. (fidos.) Presentación
de Solano, Marco A. Sierra, Maria Elena Salcedo, testigos: Saúl Becerra
c/1046301 Duitama, José Agustín Rojas c/1047076 Duitama, el Nota-
rio Primero del circuito, Graciano Camargo. Hay estampillas de Timbre
Nacional por valor de dos pesos debidamente anuladas.-INSERTOS!-
COLETA FISCAL NUMERO 91972 Tibasosa julio 3 de 1963 recibido de
Presentación de Solano \$29-00 sobretasa por \$2,90, liquidados so-
bre \$2.900-00 venta a favor de Marcos Sierra de todo del predio 443
denominado Lote carrera 7a #5-37 urbano De Tibasosa avaluo \$1.550-
recibo de precal 04985, el Recaudador, ilegible, hay un sello.-
CERTIFICADO CATASTRAL.-El Recaudador de Rentas de Tibasosa certi-

SE.

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21



fica: que Presentacion Cabrera de Solano esta ins-
crita en el catastro vigente del municipio de Ti-
basosa como dueña del predio número 443 denomina-
do lote carrera 7a. #5-37 superficie 0-0371as. a-
valuo \$1.550-00 y que según declaración ante el
funcionario enajena a Marco Tulio Sierra en venta total, Tibasosa,
julio de 1963, el Recaudador, ilegible, hay un sello".-

Es Primera y fiel co-
pia tomada de su original y que se expide en Duitama a diez (10)
de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).-

El Notario Primero del circuito

Graciano Galarzo
Graciano Galarzo

(Derechos los da ley la de 1962)

COMPARADA

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Duitama, Octubre 5 de 1963

Registrada bajo partida 1137 Libro 19

Folio 069 Folio 65

El Registrador,

[Signature]
OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
DUITAMA

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Duitama, Octubre 5 de 1963

Matriculada al Libro de Tibasosa Tomo P.

Página 44 Partida 1137

El Registrador,

[Signature]
OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
DUITAMA

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-63
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

IMPUESTO PREDIAL

Serie A No. 117158

TESORERIA MUNICIPAL: Tibazo

Fecha: Ago 12 1977

Recibido por cuenta de: Sociedad de Inversiones y Comercio Exterior S.A.
 Predios denominados: 13 41 42 43
 Ubicación: 13002 Zona: Rural Urbana

No. CATASTRAL	AÑOS	TARIFA	AVALUO BASE DEL IMPUESTO	CATAS - TRAL	FISCAL	IMPUESTO		INTERESES	TOTAL IMPUESTO	SOBRETASA
						PRESENTE AÑO	AÑOS ANTERIORES			
010027-005	50	0	52.500	✓			320	1000	1320	
	51	0	90.500	✓			375	100	1375	
	52	0	111.000	✓			400	100	1500	
	53	0	122.000	✓			425	132	1557	
	54	0	754.000	✓	701		300	2000	2300	
TOTAL									13.200	1320

SON: Catorce mil quinientos treinta y dos mil \$ 14.532

EL TESORERO: Bibiano... EL ENTERANTE ...
 Firma y sello Firma y Cédula



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA
 MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO
Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2018019334

NK:891855361-6 CÓDIGO: A-01-P08-F06 VERSIÓN: 0 FECHA: Sep- 2014
 COD. CATASTRAL 01-00-0027-0005-000 FECHA DE EXPEDICIÓN martes, 3 de abril de 2018 11:31:18 a.m.
 PROPIETARIO SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO AREA HAS. 0 AREA MS. 335 AREA CONST. 57
 DIR. PREDIO K 7 4 33 35 NIT/ C.C:2831895

ULTIMO AÑO PAGO 2017 FECHA PAGO 30/11/2017 NOMBRE DEL PREDIO VLR PAGADO 110,800 FATURA FC-2017018460
 CODIGO INTERNO 1031301

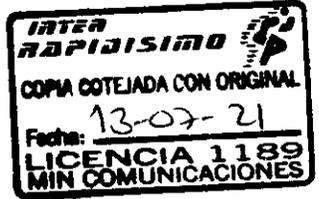
INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO							
AÑO	UMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	CORPO BOYACA	INT.CORPO BOYACA	SOBRET ASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2018	4.50	57,461,000	258,575	0	103,430	23,272	0	0	0	-17	178,400
TOTALES											
			258,575	0	103,430	23,272	0	0	0	-17	178,400

ALTERNATIVAS		PAGO HASTA
Pague hasta el 30-abr.-18	178,400	201801
Pague hasta el 31-may.-18	252,800	
Pague hasta el 30-jun.-18	267,600	

SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA *

***ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN** La presente factura constituye un acto de determinación oficial del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por las obligaciones y los periodos gravables en ella contenidas, motivo por el cual, contra la misma procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, el cual se puede interponer ante la Secretaría de Hacienda en un plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de la expedición y notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 441 del estatuto de rentas de TIBASOSA
COBRO COACTIVO Una vez ejecutado la presente actualización, la misma constituye título ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda inicie proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 536 del estatuto de rentas municipal.

"SEÑOR CONTRIBUYENTE: El pago oportuno de los impuestos genera un buen desarrollo de nuestro Municipio"



ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Formato: **FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 2019017751**

NIT 891855361-6 CODIGO: A-01-PO8-F06 VERSION 0
 FECHA DE EXPEDICION: jueves, 14 de marzo de 2019 a las 10:39 p.m.
 COD. CATASTRAL: 01-00-0027-0005-000 AREA HAS: 0 AREA Mis: 335 AREA CONSJ: 57
 PROPIETARIO: SIERRA SAAVEDRA MARCO-TULIO NIT/C.C: 2831895-1
 DIR. PREDIO: K 7 4 33 35
 ULTIMO AÑO PAGO: 2018 FECHA PAGO: 04/04/2018 VLR PAGADO: 178,400
 FACTORAS: PC-2018039335

INFORMACION DEL IMPUESTO				CODIGO INTERNO			
AÑO	IMMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	CORPO BOYACA	OTROS
2019	3.50	59,185,000	207,148	0	41,430	0	0
TOTALES				207,148	0	41,430	0

ALTERNATIVAS

Pague hasta el 29-mar.-19	165,700	Pague hasta el 31-may.-19	186,400	Pague hasta el 30-jun.-19	207,100
SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA		176,100		201901	

*ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN: La presente factura constituye un acto de determinación oficial del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por las obligaciones y los períodos gravables en ella contenidas, motivo por el cual, contra la misma procede el RECURSO DE RECONSIDERACION, el cual se puede interponer ante la Secretaria de Hacienda en un plazo de dos (2) meses contados desde la fecha de la expedición y notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 441 del estatuto de rentas de Tibasosa.
 COBRO COACTIVO: Una vez ejecutado la presente acción, la misma constituye título ejecutivo para que la Secretaria de Hacienda inicie proceso administrativo de cobro coactivo contra el deudor, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 536 del estatuto de rentas municipal.*

CONTRIBUYENTE

INTER RAPIDISIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 13-03-21
 LICENCIA 1189
 MIN COMUNICACIONES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA

Formato: FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro. 20210048

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

IMPUESTO 301-0

CÓDIGO: A-01-POB-P05

VERSIÓN: 0

FECHA: 22/04/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de Febrero de 2021 04:01:00

COD. CATASTRAL: 01-08-0027-0005-000

PROPIETARIO: SIERRA SALCEDO MARIA-ELENA

DIRECCIÓN: K 74 3338

NOMBRE DEL PREDIO

ÚLTIMO AÑO PAGO: 2020

FECHA PAGO: 20/04/2020

VALOR PAGADO: 170,700

PATRONO

INFORMACION DEL IMPUESTO

CODIGO INTERNO: 30103

AÑO	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DESGUEN TO	COPO BOYACA	IMP. COPO BOYACA	BOYACA	OTROS	AJUSTE
2021	170,700	219,800	0	43,080	0	0	0	0	0
TOTALES		219,800	0	43,080	0	0	0	0	0

ALTERNATIVAS

Pago hasta el 31-Mar-21	Pago hasta el 30-Abr-21	Pago hasta el 31-May-21	Pago hasta el 30-Jun-21
175,800	186,800	197,800	219,800

SALCEDO SIERRA MARIA-ELENA

ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS QUE PROCEDEN La presente factura constituye un acto de la administración oficial del IMPUESTO PREDIAL UNIPERSONAL...

INTER
RÁPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-07-21
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



NIT: 891855361-6

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
PROCESO DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
SECRETARIA DE HACIENDA
PAZ Y SALVO



LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA

HACE CONSTAR:

Que en los archivos de la Tesorería Municipal de Tibasosa aparece inscrito el predio 01-00-0027-0005-000 a nombre de SIERRA SAAVEDRA MARCO TULLIO, SALCEDO SIERRA MARIA ELENA- con las siguientes especificaciones:

NUMERO CATASTRAL.....:01-00-0027-0005-000
DIRECCION.....:K 7 4 33 35,
AREA TOTAL.....:0 Hectáreas, 335 m2
AREA CONSTRUIDA.....:57 m2
AVALUO.....:\$62,790,000. (SESENTA Y DOS MILLONES
SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC.) 2021.
RECIBO DE PAGO FC-2021004854 del 17/03/2021
DESTINO.....:NOTARIA

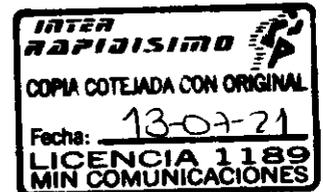
El predio en mención se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, gravamen de valorización por pavimentación y complementarios.

No lleva sello, según Artículo 11 del Decreto 20-50 Diciembre 05 de 1995.

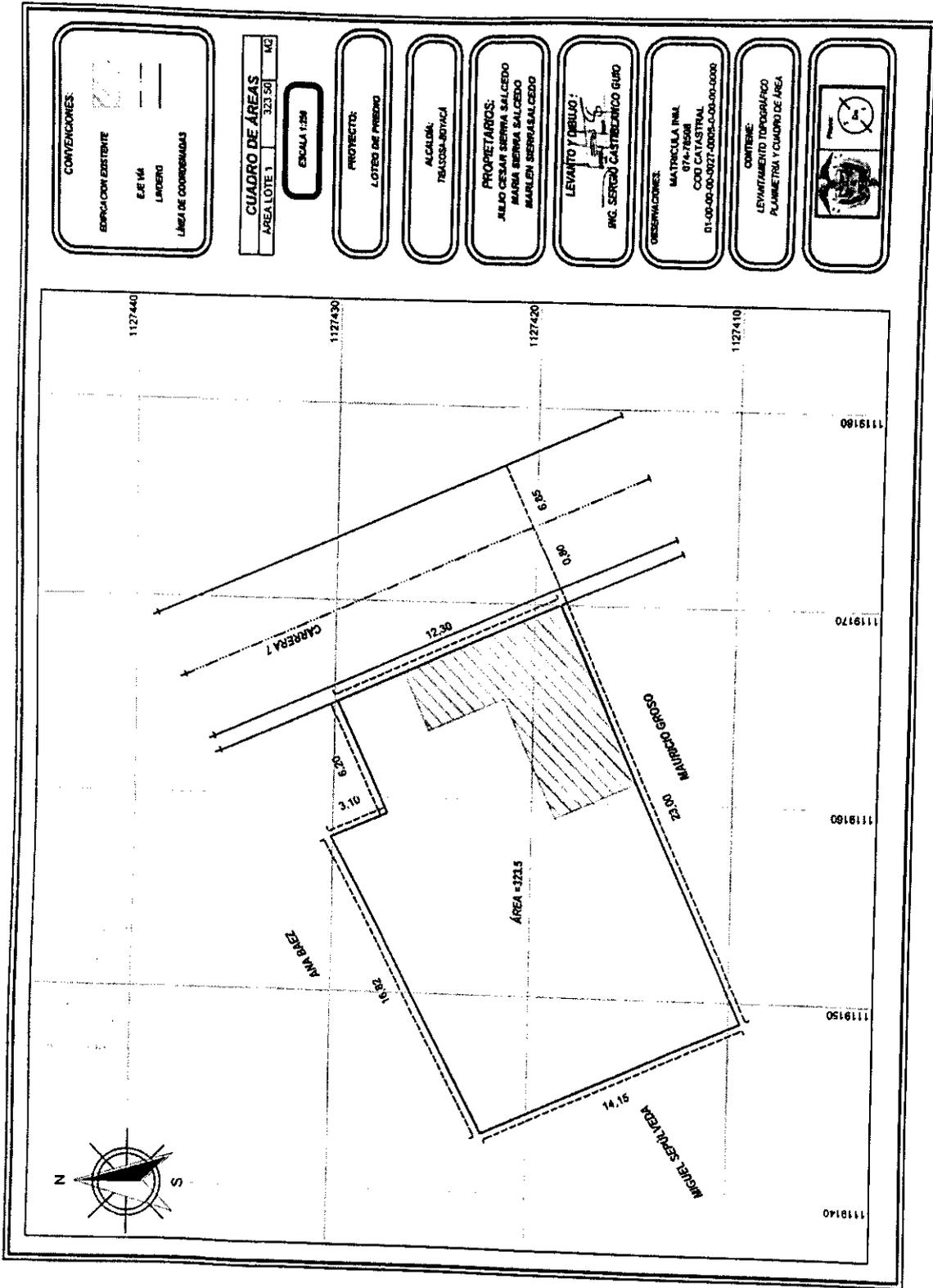
Se expide a los 6 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

El presente documento tiene validez hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2021.

SECRETARIA DE HACIENDA TIBASOSA
Impuestos



"Tibasosa creo en ti"
Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal - Tibasosa Boyacá
PBX: (8)7793008, 7793469, 7793839, 7793838 Fax: 7793230
www.tibasosa-boyaca.gov.co. E-mail. alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co
Codigo Postal: 152260



CONVENCIONES:

ESPACIO EXISTENTE

EJE VA

LINDERO

LÍNEA DE COORDENADAS

CUADRO DE ÁREAS

AREALOTE 1 323.50 M²

ESCALA 1:200

PROYECTO:

LOTES DE FRENO

ALCALDIA:

TOLUCA-BOYACA

PROPIETARIOS:

JULIO CESAR SIERRA SALCEDO

MARIA SIERRA SALCEDO

MARLEN SIERRASALCEDO

LEVANTO Y DIBUJO:

ING. SERGIO CASTIBLANCO GURO

OBSERVACIONES:

MATRÍCULA INM 974-78508

COO CATASTRAL 01-00-00-0027-0005-0-00-00-0000

CONTIENE:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

PLANIMETRÍA Y CUADRO DE ÁREA



INTER RAPISSIMO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 13-07-21

LICENCIA 1189

MIN COMUNICACIONES

CONVENIONES

INDICACION EXISTENTE

EJE VA

LINERO

LINEA DE COORDENADAS

CUADRO DE ÁREAS	
AREA LOTE 1	313.90
	M2

ESCALA 1:200

PROYECTO:

LOTES DE PRISAS

AGENCIA:

TEMBOR-ECTOP

PROPIETARIO:

SALCERO DE SIERRA MAANA ELENA

LEVANTO Y DIBUJO

INGE SERGIO CASTIBLANCO GILIO

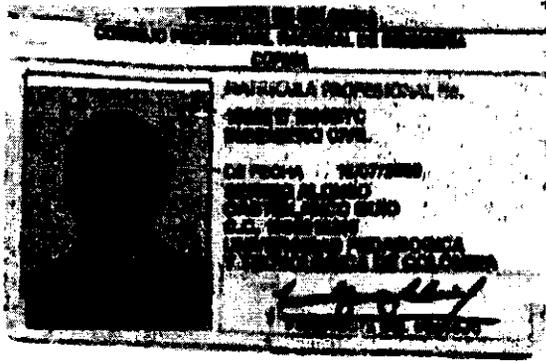
OBSERVACIONES

CONTIENE

LOCALIZACION



ATER
ADPISIMO
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 13-07-21
 LICENCIA 1189
 MIN COMUNICACIONES



[Handwritten signature]

SECCION A CAMPECANO 6.

C.C. 1055212208 DE TIRADORA.

CEL. 3125608912.

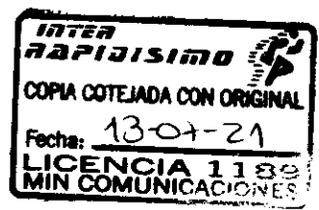
INTER
rapidísimo

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 13-07-21

LICENCIA 1189

MIN COMUNICACIONES



Nombre del muerto

MARIA ELENA SALCEDO DE SIERRA
 En el Municipio de Tibasosa Boyaca Colombia
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
 a TRES del mes de Octubre de mil novecientos
86 se presentó Luis GRANADOS y manifestó que a las 9
(Nombre del denunciante)
 de la NOCHE del día DOS (2), murió la señora Maria Elena
SALCEDO DE S. de sexo Femenino a la edad de 47 años, natural de TIBASOSA
(ciudad
o pueblo) República de Colombia, de estado civil Casada, que su
 última ocupación fué la de Hogar que la muerte ocurrió en Carrera
(dirección de la
5ª NO 4-44 de TIBASOSA que es hijo legítima
casa hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)
 de MILITON SALCEDO y de EVANGELINA SAAVEDRA que la causa
 principal de la muerte fué CANCER que la certificó el doctor
 -En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante, Juan de Dios Cda. No. 6 277055 Ed.
 El testigo, José Saborío Cda. No. 9579395 de Sag.
 El testigo, Juan Cda. No.
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE TIBASOSA (BOYACA)

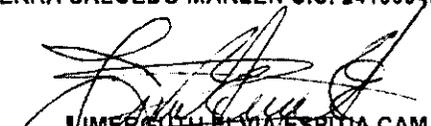
HACE CONSTAR QUE:

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA, FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. REGISTRÓ CIVIL DE DEFUNCION TOMO 5 FOLIO 70 SEGÚN DECRETO LEY 1260 1970 Y DCRT 1534 DE JULIO 13 DE 1989. VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES DE PARENTESCO.

SOLICITANTE: SIERRA SALCEDO MARLEN C.C. 24166946



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**


LIMERGUTH ELVIA ESPITIA-CAMARGO
Registrador Municipal del Estado Civil
EXCENTO DE SELLO DCTO 2150 DE 1995
tibasosaboyaca@registraduria.gov.co
Calle 3 N 6-62
Teléfono: (097)7793050
Tibasosa-Boyaca



lunes, 8 de Octubre de 2018





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

33



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09226352

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	21 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código A B D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SIERRA SAAVEDRA MARCO TULIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 2831893 de SOGAMOSO	Masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-FACATATIVA		
Fecha de la defunción		Hora
Año	2016 Mes	29 14:50
Número de certificado de defunción		81522970-3
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico	JORGE ARMANDO ROJAS CUELLAR

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 5160707B de BOGOTÁ D.C.	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes MAY Día 02	JORGE ARMANDO ROJAS CUELLAR NT 21 ENC

ESPACIO PARA NOTAS
INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1395 DE 2010 CAPÍTULO EX ART. 118.

21 AGO 2018

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 13-02-21
OFICINA 1189

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO
Resolución No. 9333 del 09 de Agosto del 2018



34

Tibasosa (Boyacá), Septiembre de 2018

Señores,
REGISTRADURÍA DE TIBASOSA
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Duitama (Boyacá), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá) portador de la Tarjeta Profesional de abogado N° 256.426 del C.S.J, actuando como Apoderado Judicial de **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 4.277.618 de Tibasosa, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.; **MARLEN SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 24.166.946 de Tibasosa, domiciliada en el municipio de Tibasosa (Boyacá) y **MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 51.648.339 de Bogotá, domiciliada en Tunja (Boyacá), acudo a usted en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la ley 1437 de 2011 modificada parcialmente por la ley 1755 de 2015.

I. HECHOS

1. Mis poderdantes me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación Proceso Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA** señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO** y **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, señora **ESPERANZA SIERRA SALCEDO**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho real y principal sobre el siguiente bien inmueble casa - lote ubicada en la carrera 7 No. 4 - 33 35 del municipio de Tibasosa, identificado con el Número Predial 01-00-0027-0005-000 y Número de Matrícula Inmobiliaria 074-78508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.
2. En ese sentido los demandados serán entre otros sus hermanos **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO**.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de petición en su artículo 23, a saber:

"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales." (Negrita fuera de texto).



*Ado 18/11/18
E. C. Salcedo*

El derecho de petición me otorga, como ciudadana, la facultad de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, con el fin de obtener información de interés general o particular y/o acceder a documentación que repose en las diferentes entidades, exceptuando la información y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley.

Frente a este derecho, la Corte Constitucional manifestó:

"Esta corporación ha señalado el alcance de ese derecho y ha manifestado que la respuesta a una solicitud debe cumplir los siguientes parámetros: (i) ser pronta y oportuna; (ii) resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la situación planteada por el interesado; (iii) y, finalmente, tiene que ser puesta en conocimiento del peticionario. El incumplimiento de cualquiera de estos ingredientes conllevará a la vulneración del goce efectivo de la petición, lo que en términos de la jurisprudencia conlleva a una infracción seria al principio democrático. El derecho fundamental de petición propende por la interacción eficaz entre los particulares y las entidades públicas o privadas, obligando a éstas a responder de manera oportuna, suficiente, efectiva y congruente las solicitudes hechas por aquellos. Faltar a alguna de estas características se traduce en la vulneración de esta garantía constitucional".¹ (Negrilla fuera de texto).

Ahora, se completan los requisitos en otra sentencia de la misma Corte:

"Ahora bien, esta Corporación ha manifestado que una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario. La efectividad de la respuesta depende de que se solucione el caso que se plantea. Por último, la congruencia exige que exista coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."² (Negrilla fuera de texto).

Dicho lo anterior, se evidencia que la honorable Corte Constitucional ha delimitado los parámetros sobre los cuales se debe enmarcar la respuesta al derecho de petición, es decir, la respuesta debe ser oportuna, eficiente y congruente, a falta de alguno de estos requisitos significa la vulneración de esta garantía constitucional. Siendo, así las cosas, es pertinente mencionar las modalidades del mismo, así como sus términos de respuesta reglamentados por la ley 1755 de 2015, que sustituyó los artículos 13 a 33 de la ley 1437 de 2011:

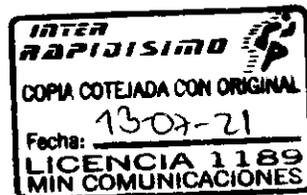
"ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹ Corte Constitucional, Sentencia T- 172 de 2013, M.P., Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

² Corte Constitucional, Sentencia T- 561 de 2007, M.P., Dr. JAIME ARAUJO RENTERÍA.



De igual manera el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 (título sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015) hace referencia a los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto." (Negrilla fuera de texto).

De los artículos anteriores se destaca la intención del legislador de reglamentar y desarrollar el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 constitucional para obtener el reconocimiento de este, garantizar el efectivo goce o asegurar su protección.

Así las cosas, el artículo 14 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1ro de la ley 1755 de 2015, establece que la entidad tiene quince (15) días siguientes a la recepción del derecho de petición para dar respuesta al mismo, y cuando no es posible cumplir con el término legal, se deberá proceder a informar antes del vencimiento del mismo, los motivos de la demora y el término en que se dará respuesta, que no podrá exceder del doble al término legal.

Por su parte, la Ley 1755 del 2015 desarrolla el derecho fundamental de petición y establece reglas generales para su ejercicio. Con eso en mente, el artículo 32 prescribe la facultad de presentar dicha solicitud frente a personas naturales o jurídicas, reguladas por el derecho privado, a saber:

"Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título." (Negrilla fuera de texto).

Conforme a los artículos anteriores, es válido afirmar que el derecho fundamental de petición es procedente en el caso concreto, puesto que ejerzo dicha facultad.

III. PETICIÓN



37

Respetuosamente me permito presentar a la REGISTRADURÍA DE TIBASOSA, las siguientes peticiones:

1. Que se expidan los correspondientes registros civiles de nacimiento de los señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO.**
2. Que se me informe cuanto es el costo de dichos registros civiles de nacimiento y el numero de cuenta para realizar los respectivos pagos.
3. De no proceder la solicitud explicar las razones por las cuales no procede.

IV. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones o comunicaciones favor dirigirse a la dirección carrera 7 No. 4-93 del Municipio de Tibasosa (Boyacá), barrio Centro y/o correo electrónico perezgranadosconsultores@gmail.com

Atentamente,

Ivan Perez Granados
IVAN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
C.C. 1.055.312.774 de Tibasosa (Boyacá)
TP. 256.426 del C.S.J



78



**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Tibasosa, noviembre 16 de 2018

Oficio N 177

Senor
IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
Tibasosa Boyaca

ASUNTO: Contestación derecho de petición

Respetuoso saludo

Me permito informar que según lo establecido en el art 115 del Dcto 1260 de 1970 y a la luz de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Art 13 que reza "Protección de datos personales" y la Circular interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil 126 de 11 de junio de 2015 manifiesta que los registros civiles de nacimiento solo se le entregan al Titular o causahabientes o representante legal, a terceras personas con autorización del inscrito o Titular o autorización de la Ley

Por lo tanto no es posible expedir los registros civiles de nacimiento de NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA NI DE ESPERANZA SIERRA SALCEDO

Sin otro particular, me suscribo de Ud


IMERGUTH ELVIA ESPITIA CAMARGO
Registrador del Estado Civil

Imerguth





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057511730	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 2:05:50 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA/COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYAICOL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCOS SIERRA ...	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIF 9002515667
NO 700057511730
Fecha: 13/07/2021 14:05
Interrapidísimo S.A. Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
Guía de Transporte Servicio
Notificaciones

REMITENTE: IVAN PEREZ
CC: 3158087713 / Tel: 3158087713
YOPALICAZA/BOYAICOL

DESTINATARIO: PARA: MARCOS SIERRA ...
CRA 16 # 12 A-04

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 700057511730

VALOR TOTAL: \$ 12.500,00

RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]

ESTADO DE ENTREGA: ENTREGADO

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:33 AM
Guía Certificación 3000208660792	Código PIN de Certificación 0333d5af-f01a-44ac-98d9-b5a2f34009e0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057511035	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 11:56:51 PM
Ciudad de Origen YOPAL\CASA\COL	Ciudad de Destino CHIQUEQUIRA\BOYA\COL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL\CASA\COL\CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROCIO SIERRA ...	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021
--	----------------------------	-------------------------------

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 002515857
No. 700057511035
Fecha y Hora de Admisión: 13/07/2021 11:56
Tiempo estimado de entrega: 13/07/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Log: postal
CHIQUEQUIRA\BOYA\COL
NÚMERO DE GUIA PARA SU GUIMIENTO 700057511035

REMITENTE: IVAN PEREZ
CC 3158087713 / 713/713 el: 3158087713
YOPAL\CASA\COL
Pizzas - Pico Kios - 1 Vih Comercial S 12 5000 00
Dist: Comercial DC

PARA: ROCIO SIERRA ...
CRA 16 # 12 A-04

RECIBIDO POR: [Handwritten Signature]

Valor a cobrar al destinatario al momento de entrega: \$ 0

Valor total: \$ 12.500,00

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:37 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8d9f66eb-d3b8-4bb2-a6f5-091db41ced55
Guía Certificación 3000208660807	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciodocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057510747	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 1:52:27 PM
Ciudad de Origen YOPALCASAICOL	Ciudad de Destino CHIQUEQUIRAIBOYAICOL
Dice Contener DC	
Observaciones PAQUETE SELLADO EL CLIENTE MANIFIESTA QUE CONTIENE, DC	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA SIERRA ...	Identificación
Dirección CRA 16 # 12'A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021
--	----------------------------	-------------------------------

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:33 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 26246486-afbc-490d-8a2b-c5ac3789d441
Guía Certificación 3000208660794	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057510865	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 1:54:10 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA/COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYACOL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA MARLEN SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR FORERO	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/14/2021

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: X0051569-7 No. 700057510865
Fecha y Hora de Admisión: 13/07/2021 13:54
Tiempo estimado de entrega: 15/07/2021 18:00
Guía de Transporte Servido:
Notificaciones

CHIQUINQUIRA/BOYACOL
DESTINO Cod postal:
NUMERO DE GUIA
PARA SIGUIENTE
7000-7510865

Remite:
IVAN PEREZ
CC 315808-713 / Tel: 3158087713
YOPALICASA/COL
Presas: 1 Pto. Kims - Vir Comercio: 512-209-001
Dirección: DC

PARA: NUBIA MARLEN SIERRA
CRA 16 # 12 A-04

RECIBIDO POR
X
23873547

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION
No. Gestión: 1510111111
No. Gestión: 1510111111

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0

Valor total \$ 12.500,00

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:33 AM
Guía Certificación 3000208660793	Código PIN de Certificación b1629877-dd74-48fb-b45a-48179e9414a1

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700057510944	Fecha y Hora de Admisión 7/13/2021 1:55:26 PM
Ciudad de Origen YOPALICASA\COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA\BOYACA\COL
Dice Contener DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección CL 33 # 28 - 47 TO 4 AP 501 CONJ RESID ALTO DE MANAREZ	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR MARINA FORERO	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 7/15/2021

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y Hora de Admisión: 13/07/2021 13:55
Tiempo asignado de entrega: 15/07/2021 18:00
Guía de Transp. Servicio: No. 700057510944
Notificaciones

CHIQUINQUIRA\BOYACA\COL
Código Postal: 700057510944
NÚMERO DE GUIA: 700057510944
PARA SEGUIMIENTO: 700057510944

Remite: IVAN PEREZ / CC 3158087713 / YOPALICASA\COL
Destinatario: DIANA SIERRA / CRA 16 # 12 A-04

Valor total: \$ 12.500,00

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 7/19/2021 5:18:37 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación f6dde511-3b20-4393-b2f1-a966053b1f36
Guía Certificación 3000208660806	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

T.P 256.426 de C.S.J

Celular: 315 808 7713

Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:

NUBIA MARLEN SIERRA.

Carrera 16 No. 12ª 04

Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00

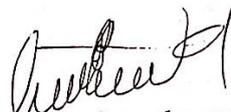
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.

Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMA/BOYAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700060532191	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:44:55 AM
Ciudad de Origen DUITAMA/BOYAICOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COTEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYAICOL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Telefono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) NUBIA MARLEN SIERRA	Identificación
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	
Fecha de Devolución		9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente		9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NUBIA MARLEN SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
No. 700060532191
Guía de Seguimiento
Notificaciones

CHIQUINQUIRA/BOYAICOL
NUMERO DE GUIA
700060532191

REMITENTE:
IVAN ANDRES PEREZ
CC 3158087715 / TEL: 3158087715
DUITAMA/BOYAICOL

PARA: NUBIA MARLEN SIERRA
CRR 16 12A-04

RECIBIDO POR: [Handwritten signature]

SECCION DE ENTREGA O DEVOLUCION:
No. Gestión: 10560532191

Valor total: \$ 8.000,00

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:51 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación ac9bb4da-f9cb-4313-afd6-d0a5fee322e3
Guía Certificación 3000208860358	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:
ROCIO SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: **Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PEREZ GRANADOS
Abogado



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMA|BOYAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700060531875	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:42:16 AM
Ciudad de Origen DUITAMA BOYAICOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA BOYAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COTEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYAICOL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROCIO SIERRA	Identificación 1
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ROCIO SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
 No. 700060531875 Guía de Transporte Servicio
 Notificaciones

CHIQUINQUIRA|BOYAICOL

NÚMERO DE GUÍA
700060531875

Remite:
IVAN ANDRES PEREZ
CC 3158087715 / TEL: 3158087715
DUITAMA|BOYAICOL/Comerciales 15.000.00
Paquete 1: Documentos
Doc. Contenido: DOCUMENTOS

PARA: ROCIO SIERRA
CRR 16 12A-04

RECIBIDO POR:
ROCIO SIERRA

Valor Total: \$ 8.000,00

Fecha de entrega de entrega: 03/09/2021 10:42:16 AM

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:48 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 32521b35-e1b6-469e-aeac-789f5123741d
Guía Certificación 3000208860357	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

meses de vigencia. Licencia No. 1189
 INTER RAPIDISIMO S.A. NO. 700060531875

Fecha y Hora de Admisión: 03/09/2021 10:42:16 AM
 No. 700060531875

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:
DIANA SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los **cinco (5)** días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMA BOYACOL

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700060532412	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:46:50 AM
Ciudad de Origen DUITAMA BOYACOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA BOYACOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COETEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYA/COL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA SIERRA	Identificación
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	FECHA
REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	9/6/2021
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DIANA SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

Handwritten notes on the label: "No. Destinatario: 3158087715", "No. Guía: 700060532412", "Fecha: 9/6/2021", "Hora: 10:46:50 AM", "Valor Total: \$ 8.000,00".

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:56 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 31f7ec78-b780-4f1a-9ba3-30964728c35d
Guía Certificación 3000208860360	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señor:
MARCOS SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, articulo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los **cinco (5)** días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN PEREZ
DUITAMAIBOYACOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700060533078	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:52:29 AM
Ciudad de Origen DUITAMAIBOYACOL	Ciudad de Destino CHIQUEQUIRAIBOYACOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SE VERIFICA Y SE COTEJA	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYA/COL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCO SIERRA	Identificación
Dirección CR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicacion con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARCO SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:54 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación a5687539-29f0-4f61-bcb3-4d242e88ff03
Gula Certificación 3000208860359	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

T.P 256.426 de C.S.J

Celular: 315 808 7713

Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 3 de septiembre de 2021.

Señora:

CLAUDIA SIERRA.

Carrera 16 No. 12ª 04

Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación personal de demanda, artículo 291 CGP.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00

Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.

Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, deberá comparecer a este despacho Judicial, a fin de recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) dentro de los **cinco (5)** días siguientes al recibo de esta notificación o en su defecto, podrá dirigir correo electrónico solicitando copia del expediente, para lo cual deberá indicar los datos de la presente citación al correo electrónico jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



70060531639.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

IVAN ANDRES PEREZ
DUITAMAIBOYAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Número de Envío 700060531639	Fecha y Hora del Envío 9/3/2021 10:40:11 AM
Ciudad de Origen DUITAMAIBOYAICOL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRAIBOYAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones SELLADO SIN VERIFICAR	
Centro Servicio Origen 782 - ARO/DUITAMA/BOYA/COL/CARRERA 16 # 13 - 33	

REMITENTE

Nombre IVAN ANDRES PEREZ	Identificación 3158087715
Dirección RECLAMA EN OFICINA	Teléfono 3158087715

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA SIERRA ..	Identificación
Dirección CRR 16 12A-04	Teléfono 0

TELEMERCADEO

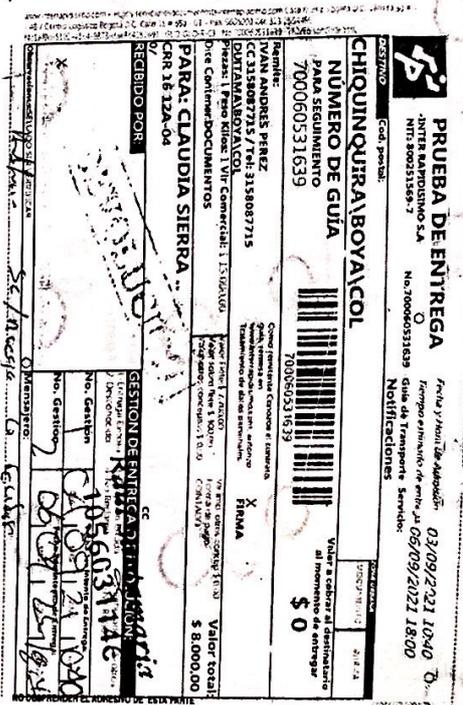
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/4/2021	0000000000	no	no hubo comunicación con el destinatario

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	9/6/2021
Fecha de Devolución al Remitente	9/6/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CLAUDIA SIERRA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Gloria Elvia Nocua Acuna	Fecha de Certificación 9/8/2021 4:01:46 PM
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación f4c1ef9d-5102-41e4-9878-dae8c4181e91
Guía Certificación 3000208860356	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 26 de octubre de 2021.

Señora Jueza:
ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ.
Juez Promiscuo Municipal de Tibasosa.
E. S. D.

Ref.: Demanda de Pertenencia No. 2021-00089, de JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

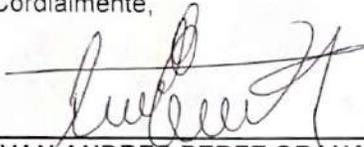
IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.312.774 de Tibasosa y portador de la Tarjeta Profesional No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de los señores JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, y dando cumplimiento al auto de admisión de la demanda de fecha 19 de agosto de 2021, me permito allegar al proceso los siguientes documentos:

1. De acuerdo a lo ordenado por su despacho en Auto admisorio de fecha 19 de agosto de 2021 y lo preceptuado en auto de fecha 16 de septiembre, me permito enviar soportes de notificación por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, así:
 - A la demandada DIANA SIERRA, adjunto guía de envió, junto con documentación enviada con su respectivo cotejo y verificación de entrega (Guía 700063031533 de la empresa de mensajería certificada INTER RAPIDISIMO S.A.)
 - A la demandada NUBIA MARLEN SIERRA, adjunto guía de envió, junto con documentación enviada con su respectivo cotejo y verificación de entrega (Guía 700063032048 de la empresa de mensajería certificada INTER RAPIDISIMO S.A.)
 - A la demandada CLAUDIA SIERRA, adjunto guía de envió, junto con documentación enviada con su respectivo cotejo y verificación de entrega (Guía 700063032437 de la empresa de mensajería certificada INTER RAPIDISIMO S.A.)
 - A la demandada ROCIO SIERRA, adjunto guía de envió, junto con documentación enviada con su respectivo cotejo y verificación de entrega (Guía 700063032232 de la empresa de mensajería certificada INTER RAPIDISIMO S.A.)
 - A la demandada MARCOS SIERRA, adjunto guía de envió, junto con documentación enviada con su respectivo cotejo y verificación de entrega (Guía 700063031830 de la empresa de mensajería certificada INTER RAPIDISIMO S.A.)

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Con los documentos relacionados solicito se dé por cumplido lo ordenado por su despacho mediante auto admisorio de la demanda, por lo tanto, teniendo en cuenta que se logró realizar la notificación, además que ya se cumplió con todo lo ordenado por su despacho, se continúe con el trámite del proceso.

Cordialmente,



IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
C.C. No. 1.055.312.774 de Tibasosa.
T.P. No. 256.426 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: (Soportes enunciados en treinta (30) folios)

www.interrapidisimo.com - PQR'S: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2544455 46630302-2041-4663a-88aa-85914a917af6 GLO-GLO-R-03 No.700063031533 1779/AnyKayaLab



1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063031533
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:44
 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC	REMITENTE CC 3153087713		
DIANA SIERRA CRA 16 # 12 A-04	IVAN ANDRES PEREZ GRANADA YOPAL		
0	3153087713 YOPAL\CASA\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063031533		 700063031533	
DESPACHOS			
Casilleros	→	YPL 18	BOG 65
Puertas	→	12-A	6-B
		TJA 44	3-3
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 10.700,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa: 0		Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 11.000,00	
Dice Contener: DC		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - SIN VERIFICAR VIAJE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE			

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidisimo.com - PQR'S: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2544455 46630302-2041-4663a-88aa-85914a917af6 GLO-GLO-R-03 No.700063031533 1779/AnyKayaLab



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 No.700063031533

Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:44
 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
 Guía de Transporte Servicio:
 Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063031533		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
 700063031533			
Remite: IVAN ANDRES PEREZ GRANADA CC 3153087713 / Tel: 3153087713 YOPAL\CASA\COL		Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete: \$ 10.700,00	
Dice Contener: DC		Valor sobre flete: \$ 300,00	
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	
		Forma de pago: CONTADO	
		Valor total: \$ 11.000,00	
PARA: DIANA SIERRA CRA 16 # 12 A-04			
0/			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - SIN VERIFICAR VIAJE BAJO LA			



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS

T.P 256.426 de C.S.J

Celular: 315 808 7713

Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 15 de octubre de 2021.

Señora:

DIANA SIERRA.

Carrera 16 No. 12ª 04

Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación por aviso de la demanda, artículo 292 CGP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00

Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.

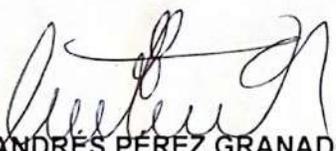
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa emitió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual me permito enviar anexo a esta comunicación.

Es de advertir, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



Al despacho de la señora de la Juez, hoy 10 de agosto de 2021, informándole que se presenta para calificación, demanda de pertenencia. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibasosa, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



RADICACIÓN N°	15806-408-9001-2021-00089-00
CLASE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	Admite demanda

Como quiera que la demanda verbal de pertenencia fue radicada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 88 y 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO** contra **NUBIA MARLEN, CLAUDIA, DIANA, ROCÍO, MARCOS y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, respectivamente, en condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PRENOMBRADO; ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA PRECITADA** y contra las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN**, sobre un inmueble ubicado en la **Carrera 7 Nro. 4 – 33 -35** del Municipio de Tibasosa e identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 074-78508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y el Cód. Cat. No. 01-00-0027-0005-000.

SEGUNDO: DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en el artículo 375, así como 368 y siguientes, esto es, el verbal de declaración de pertenencia.

TERCERO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, **NOTIFÍQUESELES** personalmente de la demanda en los términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, al igual que a la señora **MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, en condición de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN, EMPLÁCESELES** en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 108 del C.G.P, labor que debe adelantarse por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de VEINTE (20) días para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a que haya lugar y alleguen las pruebas que sustenten su posición.

SEXTO: ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, de acuerdo al numeral 6º del artículo 375 C.G.P. El respectivo oficio **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho y el pago de los derechos de registro, **TRAMÍTESE** por la parte interesada, allegando la prueba de ello al plenario.

SÉPTIMO: Como estamos frente a una pertenencia de un bien inmueble, se **ORDENA** que por Secretaría se informe por el medio más expedito de la existencia del presente proceso judicial a las siguientes entidades estatales, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inc. 2º Art. 375): SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE PLANEACIÓN DE TIBASOSA (B) –UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, así como al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC–. Para tal efecto, expídanse y envíense los oficios pertinentes por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

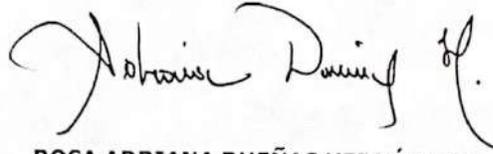
OCTAVO: ORDENAR a la parte interesada la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del art. 375 C.G.P, la cual deberá permanecer en lugar visible del predio hasta el día en que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y de la cual debe allegarse constancia al plenario.

NOVENO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, allegue al plenario la constancia del pago de los derechos de registro para la inscripción de la demanda, así como las fotografías que denoten la fijación de la valla en el predio. **Vencido dicho término y de no demostrarse el cumplimiento de esta carga, téngase por desistida la demanda.**



DECIMO: RECONOCER al abogado **IVÁN ANDES PÉREZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 1.055.312.774 y portador de la T. P. No. 256.426 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ
JUEZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBASOSA**

Hoy **20 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 029**.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
SECRETARIA



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700063031533	Fecha y Hora de Admisión 10/15/2021 5:44:24 PM
Ciudad de Origen YOPAL/CASA/COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA/BOYA/COL
Dice Contener DC	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Centro Servicio Origen 1779 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CRA 14 N 18-46	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN ANDRES PEREZ GRANADA	Identificación 3153087713
Dirección YOPAL	Teléfono 3153087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR MARONA FORERL	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 10/20/2021 10:47:29 AM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A NIT 900291668-7	Fecha y Hora de Admisión: 10/15/2021 Tiempo estimado de entrega: 10/21/2021 8:00:00 PM Código de Seguimiento / Servicio: NOTIFICACIONES										
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 700063031533												
DESTINO CHIQUINQUIRA/BOYA/COL												
DESTINATARIO DIANA SIERRA Dirección: CRA 16 # 12 A-04 Código: CC Tel: 0 CC: 000 0000 0												
REMITENTE IVAN ANDRES PEREZ GRANADA Dirección: YOPAL Código: CC 3153087713 Tel: 3153087713 CC 3153087713												
Valor Total: 11,000												
OBSERVACIONES de Admisión: RECLAMA EN PUNTO - SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE												
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envío hasta 3 Kilos - El Remitente o el Destinatario se quedan responsables en su nombre con el uso del servicio. ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene ningún artículo que sea objeto de prohibición o restricción por ley. El valor comercial declarado es el que se aplicará en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centros de riesgo mi comportamiento (Resolución Ley 1754) por no realizar el pago del servicio ALCOBERO (pago contra entrega) y costos asociados.												
RECIBIDO POR: No Identificación : 23873547												
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">ADICIONAL ENTREGA O ENTREGA</td> </tr> <tr> <td>1. Entrega Entera</td> <td>2. Dirección Errata</td> </tr> <tr> <td>3. Dependencia</td> <td>4. No Recibo</td> </tr> <tr> <td>5. No Recibo</td> <td>6. No Recibo</td> </tr> <tr> <td>7. Otro</td> <td></td> </tr> </table>			ADICIONAL ENTREGA O ENTREGA		1. Entrega Entera	2. Dirección Errata	3. Dependencia	4. No Recibo	5. No Recibo	6. No Recibo	7. Otro	
ADICIONAL ENTREGA O ENTREGA												
1. Entrega Entera	2. Dirección Errata											
3. Dependencia	4. No Recibo											
5. No Recibo	6. No Recibo											
7. Otro												
<table border="1"> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha del Intento Gestión</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>19 10 2021 12:48</td> </tr> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha del Intento Gestión</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>20 10 2021 10:47</td> </tr> </table>			No Gestión	Fecha del Intento Gestión	7	19 10 2021 12:48	No Gestión	Fecha del Intento Gestión	1	20 10 2021 10:47		
No Gestión	Fecha del Intento Gestión											
7	19 10 2021 12:48											
No Gestión	Fecha del Intento Gestión											
1	20 10 2021 10:47											
Mensajero LUIS FERNANDO SUAREZ VILLAMIL Observaciones: X												
<small>www.interrapidísimo.com - PSE's con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones con Cese Marco Regio S.A. Carrera 14 # 7 - 43 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 14 # 43 - 19 - 900 148 000 Cel. 313 515 633 / 313 515 633 / 313 515 633</small>												

No. 700063031533

Prueba de Entrega Digitalización Automática

CERTIFICADO POR:	
Representante Legal DEISY MORALES	
Nombre Centro Servicio PTO/YOPAL/CASA/COL/CRA 14 N 18-46	
Fecha Impresión 10/21/2021 1:31 PM	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel. 323 2554455

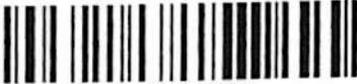
GLI-LIN-R-20

www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 255445
93015370-ec95-4f8d-bc14-174133ca0500 GLO-GLO-R-03 No. 700063032048 1779/Angr/KayalaB



1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063032048
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:47
Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC	REMITENTE CC 3158087713		
NUBIA MARLEN SIERRA	IVAN PEREZ		
CRA 16 # 12 A-04	YOPAL		
	3158087713		
	YOPAL\CASA\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO			
700063032048		700063032048	
DESPACHOS			
Casilleros →	YPL 18	BOG 65	TJA 44
Puertas →	12-A	6-B	3-3
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 10.700,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 11.000,00	
Dice Contener: DC		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
		\$ 0	

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063032048
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:47
Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar	
700063032048		\$ 0	
Remite:		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en	
IVAN PEREZ		www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
CC 3158087713 / Tel: 3158087713		X FIRMA	
YOPAL\CASA\COL			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete: \$ 10.700,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Dice Contener: DC		Valor sobre flete: \$ 300,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos: \$ 0,00	Valor total: \$ 11.000,00
PARA: NUBIA MARLEN SIERRA			
CRA 16 # 12 A-04			
CC			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO DESTINATARIO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 15 de octubre de 2021.

Señora:
NUBIA MARLEN SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: **Citación Notificación por aviso de la demanda, artículo 292 CGP.**

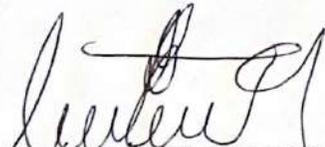
De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa emitió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual me permito enviar anexo a esta comunicación.

Es de advertir, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



Al despacho de la señora de la Juez, hoy 10 de agosto de 2021, informándole que se presenta para calificación, demanda de pertenencia. Sírvase proveer.



SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibasosa, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nº	15806-408-9001-2021-00089-00
CLASE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	Admite demanda

Como quiera que la demanda verbal de pertenencia fue radicada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 88 y 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO** contra **NUBIA MARLEN, CLAUDIA, DIANA, ROCÍO, MARCOS y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, respectivamente, en condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PRENOMBRADO; ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA PRECITADA** y contra las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCACIÓN**, sobre un inmueble ubicado en la **Carrera 7 Nro. 4 – 33 -35** del Municipio de Tibasosa e identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 074-78508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y el Cód. Cat. No. 01-00-0027-0005-000.

SEGUNDO: DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en el artículo 375, así como 368 y siguientes, esto es, el verbal de declaración de pertenencia.

TERCERO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, y ESPERANZA SIERRA SALCEDO, NOTIFÍQUESELES** personalmente de la demanda en los términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, al igual que a la señora **MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, en condición de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN, EMPLÁCESELES** en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 108 del C.G.P, labor que debe adelantarse por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de VEINTE (20) días para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a que haya lugar y alleguen las pruebas que sustenten su posición.

SEXTO: ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, de acuerdo al numeral 6º del artículo 375 C.G.P. El respectivo oficio **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho y el pago de los derechos de registro, **TRAMÍTESE** por la parte interesada, allegando la prueba de ello al plenario.

SÉPTIMO: Como estamos frente a una pertenencia de un bien inmueble, se **ORDENA** que por Secretaría se informe por el medio más expedito de la existencia del presente proceso judicial a las siguientes entidades estatales, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inc. 2º Art. 375): SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE PLANEACIÓN DE TIBASOSA (B) –UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, así como al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC–. Para tal efecto, expídanse y envíense los oficios pertinentes por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

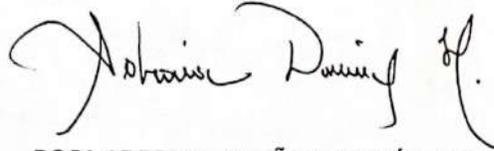
OCTAVO: ORDENAR a la parte interesada la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del art. 375 C.G.P, la cual deberá permanecer en lugar visible del predio hasta el día en que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y de la cual debe allegarse constancia al plenario.

NOVENO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, allegue al plenario la constancia del pago de los derechos de registro para la inscripción de la demanda, así como las fotografías que denoten la fijación de la valla en el predio. **Vencido dicho término y de no demostrarse el cumplimiento de esta carga, téngase por desistida la demanda.**



DECIMO: RECONOCER al abogado **IVÁN ANDES PÉREZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 1.055.312.774 y portador de la T. P. No. 256.426 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBASOSA**

Hoy **20 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 029**.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
SECRETARIA



www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicioalcliente@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 86477bd1a-cb08-4411-8c18-11269a6886c7 GLO-GLO-R-03 No.700063032437 1779/AmpyKAYalaB



1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189
 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063032437
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:49
 Tiempo estimado de entrega 21/10/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC	REMITENTE CC 3158087713		
CLAUDIA SIERRA CRA 16 # 12 A-04	IVAN PEREZ YOPAL		
0	3158087713 YOPAL\CASA\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063032437		 700063032437	
DESPACHOS			
Casilleros	→	YPL 18	BOG 65
Puertas	→	12-A	TJA 44
		6-B	3-3
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 10.700,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 11.000,00	
Dice Contener: DC		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicioalcliente@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 86477bd1a-cb08-4411-8c18-11269a6886c7 GLO-GLO-R-03 No.700063032437 1779/AmpyKAYalaB



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7 No.700063032437

Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:49
 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
 Guía de Transporte Servicio:
 Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063032437		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
 700063032437			
Remite: IVAN PEREZ CC 3158087713 / Tel: 3158087713 YOPAL\CASA\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	
Dice Contener: DC		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.000,00	
PARA: CLAUDIA SIERRA CRA 16 # 12 A-04			
0/ CC			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

000063032437 NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO 1. al DESTINATARIO

No.700063032437 NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 15 de octubre de 2021.

Señora:
CLAUDIA SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: Citación Notificación por aviso de la demanda, artículo 292 CGP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa emitió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual me permito enviar anexo a esta comunicación.

Es de advertir, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PEREZ GRANADOS
Abogado



Al despacho de la señora de la Juez, hoy 10 de agosto de 2021, informándole que se presenta para calificación, demanda de pertenencia. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Tibasosa, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nº	15806-408-9001-2021-00089-00
CLASE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	Admite demanda

Como quiera que la demanda verbal de pertenencia fue radicada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 88 y 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO** contra **NUBIA MARLEN, CLAUDIA, DIANA, ROCIO, MARCOS** y **ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, respectivamente, en condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PRENOMBRADO; ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA PRECITADA** y contra las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN**, sobre un inmueble ubicado en la **Carrera 7 Nro. 4 – 33 -35** del Municipio de Tibasosa e identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 074-78508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y el Cód. Cat. No. 01-00-0027-0005-000.

SEGUNDO: DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en el artículo 375, así como 368 y siguientes, esto es, el verbal de declaración de pertenencia.



TERCERO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, **NOTIFÍQUESELES** personalmente de la demanda en los términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, al igual que a la señora **MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, en condición de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN, EMPLÁCESELES** en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 108 del C.G.P, labor que debe adelantarse por la Secretaría del Despacho.

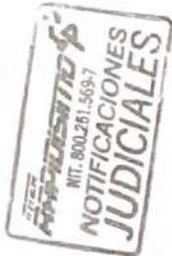
QUINTO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de VEINTE (20) días para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a que haya lugar y alleguen las pruebas que sustenten su posición.

SEXTO: ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, de acuerdo al numeral 6º del artículo 375 C.G.P. El respectivo oficio **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho y el pago de los derechos de registro, **TRAMÍTESE** por la parte interesada, allegando la prueba de ello al plenario.

SÉPTIMO: Como estamos frente a una pertenencia de un bien inmueble, se **ORDENA** que por Secretaría se informe por el medio más expedito de la existencia del presente proceso judicial a las siguientes entidades estatales, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inc. 2º Art. 375): **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE PLANEACIÓN DE TIBASOSA (B) –UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, así como al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC–**. Para tal efecto, expídanse y envíense los oficios pertinentes por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

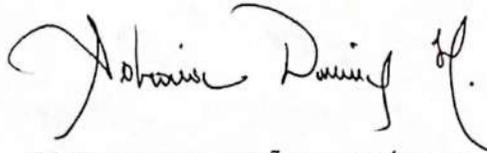
OCTAVO: ORDENAR a la parte interesada la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del art. 375 C.G.P, la cual deberá permanecer en lugar visible del predio hasta el día en que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y de la cual debe allegarse constancia al plenario.

NOVENO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, allegue al plenario la constancia del pago de los derechos de registro para la inscripción de la demanda, así como las fotografías que denoten la fijación de la valla en el predio. **Vencido dicho término y de no demostrarse el cumplimiento de esta carga, téngase por desistida la demanda.**



DECIMO: RECONOCER al abogado **IVÁN ANDES PÉREZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 1.055.312.774 y portador de la T. P. No. 256.426 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBASOSA**

Hoy **20 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 029**.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
SECRETARIA





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700063032437	Fecha y Hora de Admisión 10/15/2021 5:49:52 PM
Ciudad de Origen YOPAL\CASA\COL	Ciudad de Destino CHIQUEQUIRA\BOYA\COL
Dice Contener DC	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1779 - PTO/YOPAL\CASA\COL\CRA 14 N 18-46	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección YOPAL	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR MARINA FORERI	Identificación 23873547	Fecha de Entrega 10/20/2021 10:46:37 AM
---	----------------------------	--

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT 80021909-7	Fecha y Hora de Admisión: 10/15/2021 Tiempo estimado de entrega: 10/21/2021 8:00:00 PM Código de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES									
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700063032437		9									
DESTINO CHIQUEQUIRA\BOYA\COL											
DESTINATARIO CLAUDIA SIERRA Dirección: CRA 16 # 12 A-04 Código: CC Código postal: 0											
REMITENTE IVAN PEREZ Dirección: YOPAL Código: CC 3158087713 Tel: 3158087713											
Valor Total 11.000		Observaciones de Admisión: RECLAMA EN PUNTO -									
CONTENIDO MENSAJERÍA EXPRESS (Ley 1362/05 y Res. 3036/11) Envío hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien edite en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene bienes efectivos, armas, recursos peligrosos u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se registra en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de texto y el tratamiento de datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1295) por no realizar el pago del servicio ACCORDO (según tarifa estándar) y costos asociados.											
RECIBIDO POR: No Identificación : 23873547											
<table border="1"> <tr> <td>1. Entrega Exitosa</td> <td>3. Director Entregado</td> <td>5. Re-entregado (no reconocido)</td> </tr> <tr> <td>2. Desatendido</td> <td>4. No Recibido</td> <td>6. No Recibe</td> </tr> <tr> <td colspan="3">7. Otro</td> </tr> </table>			1. Entrega Exitosa	3. Director Entregado	5. Re-entregado (no reconocido)	2. Desatendido	4. No Recibido	6. No Recibe	7. Otro		
1. Entrega Exitosa	3. Director Entregado	5. Re-entregado (no reconocido)									
2. Desatendido	4. No Recibido	6. No Recibe									
7. Otro											
<table border="1"> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 1er Intento Gestión</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>19 10 2021 12:46</td> </tr> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 2do Intento Gestión</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>20 10 2021 10:46</td> </tr> </table>			No Gestión	Fecha 1er Intento Gestión	7	19 10 2021 12:46	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión	1	20 10 2021 10:46	
No Gestión	Fecha 1er Intento Gestión										
7	19 10 2021 12:46										
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión										
1	20 10 2021 10:46										
Mensajero LUIS FERNANDO SUAREZ VILLAMIL Observaciones:											
<small>www.interrapidissimo.com - PDR Centro Servicio Origen: 1779 Yopal, Boyacá - Casa Matriz Boyacá S.C. Carrera 17 # 13 / Centro Logístico Boyacá D.C. Calle 18 # 41 - PBX 1811000 - Cel. 313 2331413. delPunto.cliente@inter.com</small>											

CERTIFICADO POR:	
Representate Legal DEISY MORALES	
Nombre Centro Servicio PTO/YOPAL\CASA\COL\CRA 14 N 18-46	
Fecha Impresión 10/21/2021 1:26 PM	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidissimo.com - servicientedocumentos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX. 560 5000 Cel. 323 2554455

www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicio@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2544455
 9034c334-2d0d-4755-98d6-e0303d7578e7 - GLO-GLO-R-03 - No.700063032232 - 1779/AniplyKAvallab



1000000 con 18 meses de vigencia Licencia MINTIC 001189 Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:48
 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063032232 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC	REMITENTE CC 3158087713		
ROCIO SIERRA CRA 16 # 12 A-04	IVAN PEREZ YOPAL		
		3158087713 YOPAL\CASA\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063032232		 700063032232	
DESPACHOS			
Casilleros	→	YPL 18	BOG 65
Puertas	→	12-A	6-B
		TJA 44	3-3
DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete: \$ 10.700,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 11.000,00	
Dice Contener: DC		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidísimo.com - PQR'S: servicio@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2544455
 9034c334-2d0d-4755-98d6-e0303d7578e7 - GLO-GLO-R-03 - No.700063032232 - 1779/AniplyKAvallab



PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:48
 INTER RAPIDISIMO S.A No.700063032232 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063032232		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
		 700063032232	
Remite: IVAN PEREZ CC 3158087713 / Tel: 3158087713 YOPAL\CASA\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	
Dice Contener: DC		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.000,00	
PARA: ROCIO SIERRA CRA 16 # 12 A-04 0/ CC			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -		Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 15 de octubre de 2021.

Señora:
ROCIO SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)

Ref.: **Citación Notificación por aviso de la demanda, articulo 292 CGP.**

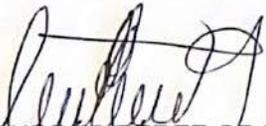
De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa emitió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual me permito enviar anexo a esta comunicación.

Es de advertir, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado



Al despacho de la señora de la Juez, hoy 10 de agosto de 2021, informándole que se presenta para calificación, demanda de pertenencia. Sírvase proveer.



SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Tibasosa, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN N°	15806-408-9001-2021-00089-00
CLASE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	Admite demanda

Como quiera que la demanda verbal de pertenencia fue radicada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 88 y 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO** contra **NUBIA MARLEN, CLAUDIA, DIANA, ROCIO, MARCOS** y **ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, respectivamente, en condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PRENOMBRADO; ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA PRECITADA** y contra las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN**, sobre un inmueble ubicado en la **Carrera 7 Nro. 4 – 33 -35** del Municipio de Tibasosa e identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 074-78508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y el Cód. Cat. No. 01-00-0027-0005-000.

SEGUNDO: DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en el artículo 375, así como 368 y siguientes, esto es, el verbal de declaración de pertenencia.



TERCERO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULLIO SIERRA SAAVEDRA**, señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, **NOTIFÍQUESELES** personalmente de la demanda en los términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULLIO SIERRA SAAVEDRA y DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, al igual que a la señora **MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, en condición de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN, EMPLÁCESELES** en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 108 del C.G.P, labor que debe adelantarse por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de VEINTE (20) días para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a que haya lugar y alleguen las pruebas que sustenten su posición.

SEXTO: ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, de acuerdo al numeral 6º del artículo 375 C.G.P. El respectivo oficio **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho y el pago de los derechos de registro, **TRAMÍTESE** por la parte interesada, allegando la prueba de ello al plenario.

SÉPTIMO: Como estamos frente a una pertenencia de un bien inmueble, se **ORDENA** que por Secretaría se informe por el medio más expedito de la existencia del presente proceso judicial a las siguientes entidades estatales, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inc. 2º Art. 375): **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE PLANEACIÓN DE TIBASOSA (B) –UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, así como al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC–**. Para tal efecto, expídanse y envíense los oficios pertinentes por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

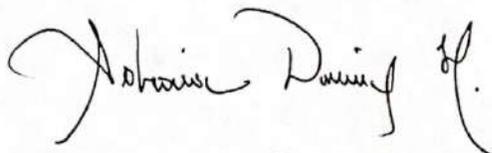
OCTAVO: ORDENAR a la parte interesada la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del art. 375 C.G.P, la cual deberá permanecer en lugar visible del predio hasta el día en que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y de la cual debe allegarse constancia al plenario.

NOVENO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, allegue al plenario la constancia del pago de los derechos de registro para la inscripción de la demanda, así como las fotografías que denoten la fijación de la valla en el predio. **Vencido dicho término y de no demostrarse el cumplimiento de esta carga, téngase por desistida la demanda.**



DECIMO: RECONOCER al abogado **IVÁN ANDES PÉREZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 1.055.312.774 y portador de la T. P. No. 256.426 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBASOSA**

Hoy **20 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 029**.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
SECRETARIA



www.interrapidisimo.com - POR S servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 254455 964e87cd-7112-4253-a825-ed61ccbb14c8 GLO-GLO-R-03 No.700063031830 1779/AnyKAvilab



1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189 Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:46
 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063031830 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: **CHIQUINQUIRA\BOYA\COL** **ZONA URBANA**
 DOCUMENTO CARGA

DESTINATARIO CC **REMITENTE** CC 3158087713
 MARCO SIERRA IVAN PEREZ
 CRA 16 # 12 A-04 YOPAL
 0 3158087713
 YOPAL\CASA\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063031830

DESPACHOS Casilleros → YPL 18 | BOG 65 | TJA 44
 Puertas → 12-A | 6-B | 3-3

DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vlr Comercial: \$ 15.000.00 Piezas: 1 No. Bolsa: 1 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DC
LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 10.700.00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep: \$ 0.00 Valor total: \$ 11.000.00 Forma de pago: CONTADO
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0

Observaciones: SIN VERIFICAR VIAJE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

www.interrapidisimo.com - POR S servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 254455 964e87cd-7112-4253-a825-ed61ccbb14c8 GLO-GLO-R-03 No.700063031830 1779/AnyKAvilab



PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 15/10/2021 17:46
 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700063031830 Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal: **CHIQUINQUIRA\BOYA\COL** **ZONA URBANA**
 DOCUMENTO CARGA

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700063031830
 Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0

Remite: **IVAN PEREZ** Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. FIRMA
 CC 3158087713 / Tel: 3158087713 YOPAL\CASA\COL

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00 Valor Flete: \$ 10.700,00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.000,00
 Dice Contener: DC Valor sobre flete: \$ 300,00 Forma de pago: CONTADO Valor otros conceptos: \$ 0,00

PARA: MARCO SIERRA CC
 CRA 16 # 12 A-04

RECIBIDO POR **GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:**
 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside
 No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega: DÍA MES AÑO HORA
 No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega: DÍA MES AÑO HORA
 Mensajero:

Observaciones: SIN VERIFICAR VIAJE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS
T.P 256.426 de C.S.J
Celular: 315 808 7713
Correo electrónico: ivanperez_68@hotmail.com

Tibasosa, 15 de octubre de 2021.

Señor:
MARCOS SIERRA.
Carrera 16 No. 12ª 04
Chiquinquirá (Boyacá)



Ref.: **Citación Notificación por aviso de la demanda, artículo 292 CGP.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código General del Proceso, me permito comunicarle que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa (Boyacá) cursa el siguiente proceso:

No. de Radicación del Proceso: 158064089001-2021-00089-00
Naturaleza del Proceso: Declarativo de Pertenencia por prescripción.
Demandante: JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa emitió AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual me permito enviar anexo a esta comunicación.

Es de advertir, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


IVÁN ANDRÉS PÉREZ GRANADOS
Abogado

Al despacho de la señora de la Juez, hoy 10 de agosto de 2021, informándole que se presenta para calificación, demanda de pertenencia. Sírvase proveer.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Tibasosa, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN N°	15806-408-9001-2021-00089-00
CLASE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR SIERRA SALCEDO Y OTROS
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULLIO SIERRA SAAVEDRA y MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	Admite demanda

Como quiera que la demanda verbal de pertenencia fue radicada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 88 y 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibasosa,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por **JULIO CESAR SIERRA SALCEDO** contra **NUBIA MARLEN, CLAUDIA, DIANA, ROCIO, MARCOS y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, respectivamente, en condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULLIO SIERRA SAAVEDRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL PRENOMBRADO; ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, en calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA PRECITADA** y contra las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN**, sobre un inmueble ubicado en la **Carrera 7 Nro. 4 – 33 -35** del Municipio de Tibasosa e identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 074-78508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y el Cód. Cat. No. 01-00-0027-0005-000.

SEGUNDO: DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en el artículo 375, así como 368 y siguientes, esto es, el verbal de declaración de pertenencia.

TERCERO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA**, señores **NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, y ESPERANZA SIERRA SALCEDO**, **NOTIFÍQUESELES** personalmente de la demanda en los términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP.

CUARTO: A los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA y DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, al igual que a la señora **MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, en condición de **HEREDERA DETERMINADA DE MARÍA HELENA SALCEDO DE SIERRA**, así como a las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUSCAPIÓN, EMPLÁCESELES** en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 108 del C.G.P, labor que debe adelantarse por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de VEINTE (20) días para que se pronuncien sobre la misma, presenten las excepciones a que haya lugar y alleguen las pruebas que sustenten su posición.

SEXTO: ORDENAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, de acuerdo al numeral 6º del artículo 375 C.G.P. El respectivo oficio **ENVÍESE** por la Secretaría del Despacho y el pago de los derechos de registro, **TRAMÍTESE** por la parte interesada, allegando la prueba de ello al plenario.

SÉPTIMO: Como estamos frente a una pertenencia de un bien inmueble, se **ORDENA** que por Secretaría se informe por el medio más expedito de la existencia del presente proceso judicial a las siguientes entidades estatales, para que si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inc. 2º Art. 375): SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE PLANEACIÓN DE TIBASOSA (B) –, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, así como al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC–. Para tal efecto, expídanse y envíense los oficios pertinentes por la Secretaría del Despacho, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

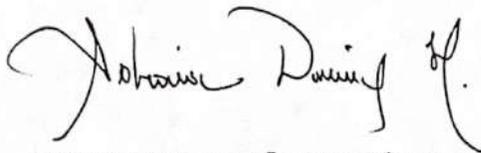
OCTAVO: ORDENAR a la parte interesada la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del art. 375 C.G.P, la cual deberá permanecer en lugar visible del predio hasta el día en que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y de la cual debe allegarse constancia al plenario.

NOVENO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, allegue al plenario la constancia del pago de los derechos de registro para la inscripción de la demanda, así como las fotografías que denoten la fijación de la valla en el predio. **Vencido dicho término y de no demostrarse el cumplimiento de esta carga, téngase por desistida la demanda.**



DECIMO: RECONOCER al abogado **IVÁN ANDES PÉREZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 1.055.312.774 y portador de la T. P. No. 256.426 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del respectivo memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROSA ADRIANA DUEÑAS HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TIBASOSA**

Hoy **20 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en **Estado No. 029**.

SANDRA MILENA CORREDOR ALARCÓN
SECRETARIA





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700063031830	Fecha y Hora de Admisión 10/15/2021 5:46:06 PM
Ciudad de Origen YOPAL\CASA\COL	Ciudad de Destino CHIQUINQUIRA\BOYA\COL
Dice Contener DC	
Observaciones SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE	
Centro Servicio Origen 1779 - PTO/YOPAL\CASA\COL\CRA 14 N 18-46	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) IVAN PEREZ	Identificación 3158087713
Dirección YOPAL	Teléfono 3158087713

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARCO SIERRA	Identificación
Dirección CRA 16 # 12 A-04	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR MARINA FORERI	
Identificación 23873547	Fecha de Entrega 10/20/2021 10:47:03 AM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

	PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. UIT 30051569.7	Fecha y Hora de Admisión: 10/15/2021 Tiempo estimado de entrega: 10/21/2021 6:00:00 PM Qué de Transporte: Servicio NO TIFICACIONES
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700063031830		
DESTINO CHIQUINQUIRA\BOYA\COL		
DESTINATARIO MARCO SIERRA Dirección: CRA 16 # 12 A-04 Código: 0 Tel: 0 CC: Cod. póliza: 0		
REMITENTE IVAN PEREZ Dirección: YOPAL Código: 3158087713 Tel: 3158087713 CC: 3158087713		
Servicio: Día Domingo de 10 AM a 10 PM No. de envíos: 1 Valor Total Código: 1400 No. de envíos: 1 No. de envíos: 1 11,000		
Observaciones de Admisión: SIN VERIFICAR VIAJA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE		
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA (Ley 1345/09 y Ley 2038/11) Envío hasta 3 kilos. El Remitente y/o Destinatario se obligan a su nombre con el uso del servicio. ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se declara en caso de siniestro. AUTORIZO modificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de texto y el tratamiento de datos personales en Ley 1712/13 según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para generar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1712/13) por no realizar el pago del servicio ALCORO (pago contra entrega) o contra recibidos.		
RECIBIDO POR: No identificación: 23873547		SERVIDOR DE ENTREGA Y ENTREGA 1. Entrega Exitosa 2. Devolución Entero 3. Retenido 4. Desconocido 5. No Recibido 6. No Recibe 7. Otro
FLOR MARINA FORERI		No Gestión Fecha 1er Intento Gestión 7 19 10 2021 12:47 No Gestión Fecha 2do Intento Gestión 1 20 10 2021 10:47
X		Mensajero LUIS FERNANDO SUAREZ VILLAMIL
Observaciones:		
www.interrapidísimo.com - PBM - Línea Nacional 01-800-000-0000 - Bogotá D.C. - Calle 14 N. 18-46 - PTO YOPAL - CASA - COL - 700063031830 Código de seguimiento: 700063031830		

CERTIFICADO POR:	
Representante Legal DEISY MORALES	
Nombre Centro Servicio PTO/YOPAL\CASA\COL\CRA 14 N 18-46	
Fecha Impresión 10/21/2021 1:34 PM	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciendocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX. 560 5000 Cel. 323 254455

RE: Memorial citación Notificación 292 CGP Proceso 2021-00089

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS <ivanperez_68@hotmail.com>

Vie 29/10/2021 4:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

dando respuesta a su comunicación me permito enviar nuevamente el archivo.

Muchas gracias,

A espera de que ahora si pueda abrir el archivo

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar memorial dentro del proceso de pertenencia 2021-00089, de JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por favor acusar recibido.

Iván Andrés Pérez Granados.

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

Celular: 315 808 7713

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 29 de octubre de 2021 3:22 p. m.**Para:** IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS <IVANPEREZ_68@hotmail.com>**Asunto:** RE: Memorial citación Notificación 292 CGP Proceso 2021-00089

Buen día Doctor, no se puede acusar de recibido su memorial por cuanto el mismo presenta un error para su visualización y no es posible efectuar su consulta.

Solicito remita en formato pdf y si es del caso proceda a comprimir el mismo.

De: IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS <IVANPEREZ_68@hotmail.com>**Enviado:** martes, 26 de octubre de 2021 10:13**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial citación Notificación 292 CGP Proceso 2021-00089

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar memorial dentro del proceso de pertenencia 2021-00089, de JULIO CESAR SIERRA SALCEDO, MARLEN SIERRA SALCEDO y MARÍA NUBIA SIERRA SALCEDO, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA señores NUBIA MARLEN SIERRA, CLAUDIA SIERRA, DIANA SIERRA, ROCIO SIERRA, MARCOS SIERRA, ESPERANZA SIERRA SALCEDO y HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA, señora ESPERANZA SIERRA SALCEDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SIERRA SAAVEDRA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HELENA SALCEDO DE SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por favor acusar recibido.

Iván Andrés Pérez Granados.

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

Celular: 315 808 7713

Memorial entrega documentos 2021-00089

IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS <IVANPEREZ_68@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 9:58 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibasosa <jprmpaltibasosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (21 MB)

constancia de NO entrega.pdf; Notificación demanda decreto 806.pdf; memorial entrega notificacion y pago de inscripcion demanda.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y en documento adjunto me permito enviar al Juzgado constancia de pago de inscripción de demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama, así como documentos que dan fe de la notificación demanda.

Quedo atento a sus comentarios al respecto.

Por favor acusar recibido.

Muchas gracias

Iván Andrés Pérez Granados.

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

Celular: 315 808 7713